



Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Iztapalapa

RELACIÓN ESTADO-IGLESIA DURANTE EL SALINISMO:
LA REFORMA AL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL.

T E S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
C I E N C I A P O L Í T I C A
P R E S E N T A

CHRISTIAN VERÓNICA MORATO RODRÍGUEZ.

MATRÍCULA: 98220489

ASESOR:
**DR. PEDRO FERNANDO
CASTRO MARTÍNEZ**

LECTOR:
**MTRO. RAFAEL
MONTESINOS CARRERA**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	- 2 -
DEFINICIONES BÁSICAS	- 7 -
ANTECEDENTES	- 10 -
CAPÍTULO I: ACTORES PRINCIPALES EN LA TRANSFORMACIÓN ESTADO-IGLESIA	- 27 -
1.1- IGLESIA FUERA DE LA POLÍTICA.....	- 27 -
1.2- LA JERARQUÍA CATÓLICA. (MINISTROS DE CULTO)	- 29 -
1.3- EL GOBIERNO MEXICANO. (SALINAS Y SU GABINETE)	- 38 -
1.4- LOS CAMBIOS CONSTITUCIONALES DEMANDOS POR EL CLERO.	- 43 -
CAPÍTULO II: ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL ANTES Y DESPUÉS DE LA REFORMA	- 48 -
2.1-TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANTES DE LA MODIFICACIÓN DE SALINAS:.....	- 48 -
2.2- TRASCIPCIÓN TEXTUAL DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN DE SALINAS:	- 51 -
2.3-PROCESO DE ELABORACIÓN Y DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA.....	- 53 -
2.4- OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA.	- 60 -
2.5- REACCIONES CLERICALES A LA LEGISLACIÓN.....	- 62 -
CAPÍTULO III: SITUACIÓN DEL ESTADO-IGLESIA EN EL SEXENIO SALINISTA -	69 -
CONCLUSIONES	- 88 -
FUENTES DE CONSULTA	- 91 -

INTRODUCCIÓN

La Iglesia Católica ha sido una institución con gran poder que ha dejado plasmada su historia de generación en generación, dejando marca de situaciones muy comprometedoras, al mismo tiempo teniendo cambios impresionantes; es decir, la Iglesia ha sufrido transformaciones, las cuales han sido estigmatizadas por sus líderes y sobre todo por los tipos de intereses que estos han tenido. Desafortunadamente los seguidores de la Iglesia han sufrido los cambio negativos a los cuales se hecho acreedora ésta (corrupción, violencia, guerras, persuasión, etc.) ya que la Iglesia se ha convertido en el actor determinante en muchos países.

La Iglesia Católica fungió como el verdadero poder, a través de los virreyes del poder real que encabezaban obispos o cardenales. Por lo tanto la separación de Estado-Iglesia, fue un proceso traumático. Hasta la restauración de la República y la aprobación de las Leyes de Reforma la Iglesia empezó a encontrar un contrapeso a su capacidad de acción política y social.

En la época contemporánea la Iglesia ha dado un giro desde la confrontación abierta en los tiempos del Maximato al restablecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano durante el gobierno de Carlos Salinas.

A partir de su reconocimiento oficial como una más de las instituciones del país (con la reforma constitucional al artículo 130), “La predictibilidad del comportamiento de la Iglesia desapareció”¹. Ahora se estaba palpando la actuación de la Iglesia en la sociedad y en la política, por lo que, es hora de dejar claro que está permitido y que no en cada acto que lleva a cabo la Iglesia.

¹ Loaeza, Soledad, “México en la diplomacia vaticana”, *Nexos*, Núm. 149, 1990, p. 19

Una de las preguntas a resolver, es saber si la decisión de modificar el artículo 130 fue una demanda de la sociedad, parte de estrategia de la campaña del candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la presidencia de la República (Salinas de Gortari) o reconocimiento jurídico para recuperar los espacios perdidos de la Iglesia. Este trabajo está orientado a establecer los puntos acerca de: cómo fue la relación Estado-Iglesia durante el sexenio salinista, principalmente en torno a la reforma del artículo 130 constitucional, cómo fue la participación de los dirigentes de la Iglesia, hacia el Estado mexicano y viceversa, y también es importante tener en cuenta la posición de los partidos políticos –que representan a la sociedad-, respecto a la reforma del artículo 130 constitucional y la visita del Papa en 1992 y su relación con el presidente Carlos Salinas de Gortari.

Entonces la reforma del artículo 130 constitucional, tuvo repercusiones positivas y negativas ¿De que manera favoreció o afectó a la relación Estado-Iglesia?

La situación de la relación Estado-Iglesia ha implicado controversias a través de la historia. Desde la Colonia hasta nuestros días, la Iglesia y el Estado han dejado huella tanto en lo social como en lo político. En el ámbito social, desde la Colonia hasta principios de México independiente, los creyentes han sido obligados a subordinarse a los poderes políticos del clero y a determinadas situaciones subjetivas que ni siquiera habían sido discutidas en un concilio ecuménico, sino hasta el Concilio Vaticano I.

En el ámbito político, el Estado cuando tomó la batuta, subordinó al clero a su poder, lo cual implicó negociaciones del clero con el Estado, que fueron caracterizadas por la mezcla de política y religión y al mismo tiempo no existía autonomía ni independencia

de cada institución, por la corrupción, el interés personal, y hasta conflictos de rebelión que desconcertaron a toda una sociedad.

La situación de ambas instituciones ha sido diferente en cada sexenio, pues depende las condiciones en que se encuentren tales instituciones, en épocas pasadas no era tan fácil predecir el comportamiento de ambas instituciones, a través del tiempo ésta situación cada vez se ha aclarado e incluso es cada vez más fácil predecir los comportamientos.

Durante el sexenio salinista la relación Estado-Iglesia, parecía caminar bien después de tantos años de espera. El candidato a la Presidencia de la República Carlos Salinas de Gortari, en sus discursos hacía énfasis de la situación que se estaba viviendo con la Iglesia, y creía necesario reestablecer relaciones con el Vaticano, lo cual indicaba un paso para reformar el artículo 130 constitucional (situación que había pensado el clero y que no era segura). La Iglesia aprovechó las circunstancias que se estaban ofreciendo por parte del Estado y una vez convirtiéndose Salinas en Presidente de la República, la clerecía comenzó a manejar la modificación al artículo 130 constitucional, aunque hubo problemas al principio con el secretario de Gobernación Gutiérrez Barrios y el secretario de Relaciones Exteriores Fernando Solana, quienes declararon que no existiría ninguna reforma.

Finalmente los objetivos planteados por la clerecía mexicana se estaban escuchando por parte del presidente y de los diferentes partidos políticos.

El clero planteó en la reforma al artículo 130 constitucional que se le reconociera personalidad jurídica, derechos ciudadanos como el poder votar, educación religiosa, etc., Reformar el artículo 130 fue toda una controversia puesto que la propuesta presentada por los obispos de México y por los partidos políticos no fue aceptada; la única que se discutió y se aceptó fue la propuesta por el PRI: el partido gobernante.

El artículo 130 fue modificado y existió una serie de desacuerdos al interior de la Iglesia, que terminó por dividir al clero. No todos estuvieron de acuerdo con las modificaciones al artículo y mucho menos con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria, aunque también parte del clero se encontraban felices porque se habían logrado los objetivos propuestos, principalmente se dio esta situación en la cúpula de la jerarquía clerical.

La modificación al artículo 130 no fue debido a que la sociedad lo demandara o porque hubieran sido consultados acerca del tema; tal modificación se llevo a cabo por parte del Estado como estrategia de campaña en un principio y después como estrategia del Presidente de la República Para consolidar la gran reforma del sexenio.

Por el lado de la Iglesia, se podría pensar que ésta quería recuperar los espacios perdidos. Pero no fue tanto el caso porque hubo quienes el objetivo era acaparar espacios en la política, como el caso de Girolamo Prigione, Corripio Ahumada y demás, pero también parte del clero realmente estaba dispuesto a luchar por sus derechos y por lograr el reconocimiento jurídico y sin ningún interés en la política, aspiraban a la separación plena del Estado y de la Iglesia, donde cada institución se dedicara a lo suyo con independencia una de la otra, sin inmiscuirse en asuntos ajenos y se respetaran mutuamente.

La relación Estado-Iglesia representa un asunto ambiguo en donde todavía se captan puntos de interferencia entre ambas, es decir, donde la Iglesia se inmiscuye en asuntos del Estado y viceversa. El problema fuerte antes de la reforma al artículo fue en 1987 durante las elecciones de Chihuahua, donde la Iglesia supuestamente denunció los actos de corrupción en las elecciones de tal estado, el problema llegó a mayores puesto que las Iglesias de la entidad amenazaron con cerrar sino se resolvían los problemas de corrupción. Como este problema se pueden mencionar muchísimos casos; tal parece que algunos

miembros de la Iglesia no han entendido cuál es su deber y no han aprendido a respetar al Estado; no obstante cabe mencionar que el Estado tampoco ha aprendido a respetar la autonomía como institución de la Iglesia.

Definitivamente la frase de “lo de Dios a Dios y lo del César al César”, explica la posición del Estado y de la Iglesia ante su relación.

Finalmente la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de cierto modo permite ver cómo quedaron las posiciones de las asociaciones religiosas, las cuales nunca fueron importantes para el Estado y la Iglesia, es decir, se habla de la relación Estado-Iglesia y no Estado –Iglesias. Muchas iglesias opinaron a este respecto, por ejemplo la iglesia Bautista estaba en contra de la reforma, la Iglesia del Espíritu Santo abogaba por sus derechos y porque fueran escuchados, pero el caso es que nunca fueron tomadas en cuenta las iglesias pequeñas, por un lado fue la poca difusión que existe de éstas y por otro lado al clero, le cuesta aceptar la existencia de otras religiones.

Este trabajo de investigación explica primeramente los antecedentes de la relación Estado-Iglesia, desde la Colonia hasta el sexenio salinista, la situación que implica para el Estado y para la Iglesia reestablecer relaciones con el Vaticano, tanto en la situación de Estado como de pontificado de las iglesias del mundo. En el capítulo I se hace se explica el rol de los dos actores principales (Estado- Iglesia) antes y durante la reforma constitucional.

El capítulo II es una transcripción del artículo 130 constitucional antes y después de la reforma, así como también los cambios en la Ley Reglamentaria, con lo cual se explica los cambios constitucionales que marcaron la relación Estado-Iglesia.

Finalmente el capítulo III, explica la situación Estado-Iglesia durante la reforma, donde los actores principales plasman sus propuestas y sus desacuerdos, entre los cuales se encuentra Salinas, Corripio Ahumada, Girolamo Prigione, cada uno con su propio plan.

DEFINICIONES BÁSICAS

Es necesario definir los conceptos centrales respecto a la Relación Estado-Iglesia en México durante el sexenio salinista. Para poder entender con más precisión el desarrollo de este trabajo, los conceptos a desarrollar son: Estado, Iglesia, Sociedad, Asociación religiosa, Constitución, Ley Reglamentaria, Personalidad jurídica.

Estado: institución autorizada y pertrechada para el empleo de la fuerza y la organización del poder, es decir, para ejercer un control coercitivo.

Iglesia: la iglesia en términos de institución, lo cual es el sentido más acorde para entender la relación Estado-Iglesia, es una institución que, mediante actos simbólicos y prescripciones éticas, se propone mantener constantemente a sus miembros en la convicción de la necesidad de la religión.

Sociedad: “grupos de seres humanos que cooperan en la realización de varios de sus intereses principales, entre los que configuran, de modo invariable, su propio mantenimiento y preservación. El concepto de sociedad comprende la continuidad, la existencia de las relaciones sociales complejas”.²

Asociación Religiosa: “engloba tanto iglesias como agrupaciones religiosas. Con ello se quiere dar uniformidad, sin embargo la ley no cesa en diversos preceptos de mencionar “iglesias y agrupaciones religiosas”, lo cual puede inducir al error. La transformación de una de éstas por asociación religiosa viene determinada por la inscripción en el registro, que por ello es constitutivo. (Artículo 130 constitucional, inciso a)”.³

² Pratt Fairchild, Henry, Diccionario de Sociología, México, F.C.E., 1980, p. 280

³ Artículo 130 constitucional, inciso a) “las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La Ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y los requisitos para el registro constitutivo de las mismas”.

“Estas asociaciones son personas jurídicas públicas, o mejor expresado, un determinado tipo de personas jurídico-públicas (junto a las de naturaleza laboral, mercantil, administrativa) con personalidad para actuar en el tráfico jurídico ordinario pero con capacidad limitada”.⁴

Se rigen no por las leyes comunes sino por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (LARCP), de la cual se desprenden obligaciones, derechos y prohibiciones específicas.

Ministros de culto: “todas aquellas personas mayores de edad quienes las asociaciones religiosas confieren ese carácter, o quienes ejerzan habitualmente funciones de dirección, representación u organización en asociaciones, o iglesias y agrupaciones religiosas”⁵.

Personalidad jurídica: las iglesias tienen en México una personalidad jurídica derivada, es decir, otorgada por el Estado, gracias al artículo 130 a) del texto constitucional: las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas previa inscripción en el registro constitutivo de la Secretaría de Gobernación.

Ley Reglamentaria: es una norma de origen secundario que regula a una mayor jerarquía, en nuestro caso regula al artículo 130 constitucional, es decir, establece los mecanismos y el marco jurídico para su correcta aplicación, así como, este tipo de ley reglamentaria ayuda a corregir lo que no se ha contemplado en el artículo constitucional o norma de primer orden.

Constitución: tiene doble ventaja de proteger al hombre, tanto en el aspecto individual, como formando parte de un grupo. En cuanto es persona, le otorga determinados derechos

⁴ Capseta Castellá, Joan, Personalidad jurídica y régimen patrimonial de las Asociaciones Religiosas en México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, primera edición, pp. 21-22

⁵ Canto Chac, Manuel y Raquel Pastor Escobar, ¿Ha vuelto Dios a México? La transformación de las relaciones Iglesia-Estado, México, UAM-X, 1997, p.106

-sobre todo la libertad en sus diversas manifestaciones- y los medios para defenderlos frente al poder público.

ANTECEDENTES.

La relación Estado-Iglesia durante toda la historia de México ha tenido un papel prioritario en la vida del país, remontándose desde la época de la conquista hasta nuestros tiempos. Durante todos los gobiernos de México, la relación Estado-Iglesia siempre ha encontrado limitantes y a veces las puertas abiertas, todo esto depende la situación en que se encuentre el gobierno como la iglesia.

La relación Estado –Iglesia ha sido todo un juego de conveniencias e intereses, pero hay que tomar en cuenta que estas conveniencias e intereses cambian de acuerdo a las necesidades de cada sexenio. Luego entonces creo conveniente agregar los antecedentes acerca de las relaciones Estado-Iglesia, para poder explicar el tema central de la tesina; es decir, conocer todo lo que antecedió a las relaciones Estado-Iglesia, hasta el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Estado y el Vaticano, la reforma al Artículo 130 Constitucional, así como la aprobación de la Ley Reglamentaria de Asociaciones Religiosas y Culto Público de 1992 que regula lo dispuesto en dicho artículo, durante el sexenio salinista. Todo lo anterior tiene importancia para dilucidar si el restablecimiento de relación Estado-Iglesia en el sexenio salinista, fue una estrategia de campaña por parte del priístas y candidato a la República Carlos Salinas de Gortari o el reconocimiento jurídico que urgía recuperar la Iglesia para adquirir espacios perdidos.

El año de 1524, pisaron la tierra mexicana, llamada Nueva España, 12 misioneros franciscanos. Estos religiosos traían instrucciones precisas del Sumo Pontífice para establecer en la colonia española la primera autoridad eclesiástica, autoridad que acabo con las creencias de una cultura siendo exterminada.

“La Iglesia Católica fue expandiéndose, se inició con la protección de España fue creciendo hasta que comenzó a desempeñar un papel de organismo bancario que le permitía disponer de gran cantidad de dinero en efectivo; poco a poco se convirtió en prestamista y mediante el ejercicio de la usura se apoderó de grandes extensiones territoriales arrebatadas a los deudores morosos o a los insolventes; después fue dando empleo a los necesitados pagándoles cantidades ridículas y explotando al máximo su energía y su tiempo. El clero y la política era una misma institución dominante de manera que este clero político se volvió dueño de los bienes materiales y de los inmateriales también, pues se adueñó de las conciencias de los indígenas que se volvieron creyentes por el temor de que después de morir su alma se perdiera en el infierno”⁶.

Cualquier acto del gobierno en contra de los privilegios y concesiones de los sacerdotes fue recibido por los fieles como una burla y una blasfemia hacia los ministros de Dios; quitar esa inmunidad y poderío al clero fue interpretado por el pueblo como un atentado monstruoso contra la Iglesia y como un motivo plenamente justificado para alzarse contra el poder virreinal. La Ley de 1778, que pretendía reforzar el control sobre el clero, provocó varios motines y plantones de los parroquianos por inconformidad y rebeldía de los creyentes. Las autoridades civiles, por orden del virrey, detuvieron y encarcelaron a varios párrocos y expulsaron del país a 500 sacerdotes.

Ya en el año de 1821. Una vez consumada la Independencia de México, quedó demostrada plenamente la fuerza del clero político, por lo que era necesario otorgarle una situación privilegiada, es decir, una situación de presencia oficial a condición de que

⁶ Meyer, Jean, El conflicto entre la Iglesia y el Estado. La Cristiada, México, Siglo XXI Editores, Núm. 2, Octava edición, 1983, p.10

aceptara quedar subordinado al Estado Mexicano. Fue así como la Constitución de 1824 proclamó que en la nación mexicana la religión católica era la única autorizada y profesada. La reacción de los grupos liberales no se hizo esperar y se unieron para integrar el Partido Liberal que frenaba la desmedida ambición de la Iglesia Católica de controlar la economía y la política del pueblo mexicano. Es importante mencionar que en la dirigencia del Partido Liberal estaban varios sacerdotes católicos entre ellos: Fray Servando Teresa de Mier, Miguel Ramos Arizpe y José María Luis Mora. Los liberales comenzaron a actuar con valentía: exigían la supresión de los fueros y privilegios que las autoridades concedían a la Iglesia Católica, a la nobleza y a los militares. Siendo vicepresidente del país Gómez Farías, este grupo logró que el gobierno suprimiera la autorización que permitía a la Iglesia cobrar el diezmo obligadamente, dejando a la voluntad de los creyentes la aportación de su dinero a la Institución Eclesiástica. Esta medida enojó al clero que protestó enérgicamente, circunstancia que tomó como pretexto el gobierno para eliminar a los curas de los asuntos políticos. En pleno forcejeo aparece Antonio López de Santa Anna, asume el poder y suprime la legislación liberal devolviendo de esta manera a la Iglesia Católica toda la fuerza que había perdido; Santa Anna era un excelente orador y demagogo; poseía una capacidad increíble para convencer y manipular a las masas; simulaba estar de parte de los humildes y de los grupos liberales, pero luego actuaba para favorecer al clero.

“Más tarde Santa Anna fue derrotado por el movimiento Ayutla. El objetivo de los triunfadores era encerrar a la Iglesia en sus templos, para lo cual incluyeron en la Constitución de 1857 algunas disposiciones específicas, entre las que sobresalieron:

Artículo 3.- Elimina a la Iglesia de la educación;

Artículo 13.- Ratifica la Ley Juárez de 1855 que pone fin a los privilegios y tribunales especiales para la Iglesia;

Artículo 27.- Ratifica la Ley Lerdo de 1856 que prohíbe a la Iglesia administrar bienes o empresas no destinados al culto religioso;

Artículo 56.- Impide a los sacerdotes ser diputados;

Artículo 57.- Impide a los sacerdotes aspirar a la Presidencia de la República; y

Artículo 123.- Permite al Gobierno controlar la práctica del culto”.⁷

El Papa envió un comunicado al Presidente de la República Mexicana de cuyo texto dice: “levantamos nuestra voz pontificia con la libertad apostólica para condenar, reprobar y declarar irritos y de ningún valor los llamados decretos de reforma y todo lo demás que haya practicado la autoridad civil con tanto desprecio de la autoridad eclesiástica y de esta silla apostólica”. Este respaldo absoluto del Papa hacia el clero mexicano auspició el levantamiento en armas de los creyentes controlados por los sacerdotes y hundió al país en un conflicto interno que históricamente se conoció como la Guerra de Tres Años.

“Las Leyes de Reforma, fueron las que completaron la obra constitucional y adoptó una serie de medidas para proclamar la separación de la Iglesia y el Estado; confiscó las propiedades eclesiásticas, prohibió la colecta del diezmo, prohibió que los funcionarios de Gobierno asistieran a los templos y prohibió el funcionamiento de los monasterios y conventos”⁸. En 1860 expulsó del país a todos los prelados extranjeros, lo cual hizo que los

⁷ Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1971, Porrúa, México, 4º Edición, 1971, p. 874

⁸ Opus.cit., Canto Chac,.....¿Ha vuelto Dios a México?, pp. 37-39

conservadores pensarán en llamar a un rey o emperador de la nobleza que los "acercara a Dios", porque el presidente indígena estaba acercando al país al mal.

“Con la restauración de la República se aplicaron al pie de la letra las Leyes de Reforma; el 20 de mayo de 1873, el Gobernador del Distrito Federal, por órdenes del Presidente Sebastián Lerdo de Tejada arrestó a todos los jesuitas, así como a los frailes, monjas y sacerdotes extranjeros por haber infringido la Ley”.⁹

Debido a las Leyes de Reforma el pueblo reaccionó violentamente y pronto se presentaron motines y enfrentamientos, comunidades incendiadas y saqueadas por fanáticos, cometiendo crímenes y barbaries, “guiadas por manos de Dios”. Se constituyeron grupos rebeldes que bautizaron a sus agremiados como "religioneros" porque defendían la religión.

En realidad los problemas que contrajeron las Leyes de Reforma, sumergieron al país en profundos problemas. Por un lado fanáticos religiosos y por otro, representantes del gobierno enfurecidos. Por lo tanto la hostilidad entre Estado e Iglesia, nunca ha sido ni será favorable, las protestas saldrán de un lado y de otro atormentando al mismo tiempo a una nación.

“Cuando llegó al poder, Porfirio Díaz quiso cumplir su palabra y devolver al clero con creces los favores recibidos; no obstante, no fue tan fácil ya que los masones al enterarse de sus intenciones lo amenazaron con solicitar su enjuiciamiento por medio de los tribunales masónicos para que fuera expulsado de la orden y "radiado". Díaz se movilizó con audacia y obtuvo el apoyo de la Confederación

⁹Periódico ‘El Federalista’ en su edición del 21 de mayo de 1873 textualmente consigna, diciendo: "los sacerdotes naturales del país seguirán purgando en la cárcel su desobediencia a las leyes; las monjas no podrán volver a consagrarse y los sacerdotes extranjeros, particularmente los jesuitas, serán desterrados del país como ciudadanos perniciosos"

Masónica Internacional y del Supremo Consejo Mundial de Londres que enviaron emisarios a México a dialogar con los integrantes de las logias, de cuyas conversaciones se obtuvo la anuencia de la masonería universal para que Porfirio Díaz actuara en busca de la paz y de la reconciliación Iglesia-Estado, con objeto de dejar al país en condiciones de estabilidad para favorecer la inversión extranjera, los créditos y el progreso del suelo mexicano”.¹⁰

Porfirio Díaz, dio a conocer su papel de estadista cuando, conservando el principio de separación de la Iglesia y del Estado, se propuso acabar con la tarea de destrucción de la Iglesia por el Estado. Por lo tanto tuvo que tolerar el establecimiento de relaciones personales con los miembros del alto clero, otorgó empleos en su gabinete a recomendados católicos, prohibió persecuciones y permitió el establecimiento de pequeños conventos, los cuales estaban proscritos en el país. El clero denominó a esta época de tranquilidad y bonanza "pax porfiriana" que fue muy comentada, controvertida y criticada. Algunos opinaban que era una debilidad del Gobierno ante la Iglesia y otros externaban lo contrario. A este respecto el historiador Andrés Molina, dice que la política de conciliación porfirista había llegado a un indiscutible resultado positivo encaminado obviamente a restablecer el antiguo Patronato Real; donde los privilegios y las facultades de los dueños del poder temporal sobre la Iglesia abundaban, haciéndola una rama más de gobierno, otro medio eficiente de control político. Señala que las ventajas de que el clero llegó a gozar no fueron el resultado de la debilidad del Gobierno sino de la sumisión del clero hacia él; tenía que

¹⁰ El escritor Francisco Bulnes relata detalladamente la forma como el General Porfirio Díaz Mori llevó a cabo una alianza con la Iglesia Católica para que le financiara un golpe de Estado, de manera que cuando él llegara a la Presidencia de la República, devolvería a la Iglesia los privilegios que le habían sido nulificados. Bulnes, Francisco, El Verdadero Díaz y la Revolución, Ed. Nacional, México, 1967, p. 91

ser así porque según afirma textualmente Andrés Molina, “el Gobierno de una Nación nada es si su poder no es el más fuerte de todos”¹¹.

Mientras tanto, el Papa León XIII (1878-1903), en su encíclica *Rerum Novarum* insistía en la participación del catolicismo en la vida política de las naciones. Fue el primero que no leyó el mensaje de bendición *Urbi et Orbe* desde el balcón de la Basílica de San Pedro por considerarse prisionero del Estado. Luchó arduamente para fortalecer y reagrupar a los fieles, difundiendo varias encíclicas, siendo la más famosa la *Rerum Novarum* en la que incitaba a la movilización política, específicamente resaltando la condición y derechos de los obreros.

Francisco I. Madero, Presidente de la República, aliado al catolicismo, apoyando la corriente que en conjunto denominaron ‘Democracia Cristiana’. El periódico capitalino ‘El Mañana’ explica los acontecimientos ocurridos once años atrás diciendo que Madero tuvo que solicitar el apoyo de la Iglesia Católica porque el país desde entonces había estado en gran agitación y señala textualmente: “Fue necesaria la influencia de la Iglesia para lograr la pacificación del país, sacudido por inmenso movimiento de revolución y bandidaje”¹².

Con la usurpación de Huerta, el clero publicó inmediatamente un escrito de condena hacia el golpe de Estado y tanto la Iglesia como el Partido Católico Nacional se mantuvieron a distancia del traidor. Éste aconsejado por el embajador de los Estados Unidos trató de conquistar la simpatía de la jerarquía eclesiástica colmando de regalías, favores y obsequios a la Iglesia. El clero no cayó en la trampa y mantuvo una postura firme; el Partido Católico Nacional a través de su periódico, vocero oficial, ‘La Nación’ combatió

¹¹ Molina Enríquez, Andrés, Esbozo de una historia de los diez primeros años de la revolución agraria en México, editada en 1934, tomo IV, p. 81

¹² ‘El Mañana’, del día 1 de diciembre de 1922, Ibid., Molina Enríquez,.....Esbozo de una historia de los diez primeros años de la revolución agraria en México.

fuertemente al usurpador gobierno de Victoriano Huerta y por orden de éste las oficinas del partido y del periódico fueron incendiadas, saqueadas y destruidas.

Al llegar a la Presidencia de la República Venustiano Carranza se encontraba aliado con los masones, por lo que tuvo que apoyar al liberalismo y atacar a la Iglesia Católica. Los constitucionalistas se apoderaron de los edificios y bienes de la Iglesia, desterraron a los obispos, encarcelaron a sacerdotes y monjas, saquearon conventos y mandaron fusilar a los líderes curas. Para los constitucionalistas todo lo que era católico debería ser destruido; para los católicos estaba bien claro que Carranza era enemigo de la Iglesia. Después de tres años de conflictos religiosos y políticos, se reunieron en Querétaro a partir de noviembre de 1916 los 118 diputados del Congreso de la Unión para revisar la Constitución de 1857. Luego de acalorados debates y encendidas polémicas se pusieron al fin de acuerdo y publicaron el 5 de febrero de 1917 un documento que habría de entrar en vigor el día 1 de mayo: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando tomó el poder Adolfo de la Huerta, quedó convencido de que era necesaria la tolerancia hacia el clero católico. La Iglesia aprovechó esta excesiva facilidad gubernamental para revitalizar al Partido Católico Nacional al que le inyectó un fuerte aporte financiero y realizó el 19 de julio de 1920 una convención nacional dando como resultado un partido mucho más fuerte que cambió de nombre llamándose desde entonces "Partido Nacional Republicano". En esta convención atacaron duramente a la Constitución de 1917 diciendo textualmente: "la Constitución que actualmente nos rige es de facto una Constitución que casi en la totalidad de sus artículos y en la totalidad de sus postulados va en contra de los principios, tradiciones, sentimientos y aspiraciones del pueblo mexicano".

El 1 de diciembre de 1920 Álvaro Obregón comenzó su mandato y también está de acuerdo en mantener relaciones amigables con la Iglesia Católica, a la cual restituyó todos los templos que habían sido clausurados entre 1914 y 1919. El 25 de octubre de 1924 firmó un decreto presidencial que autorizaba en nuestro país la permanencia de un representante del Papa. Sin embargo, los masones del rito yorkino de los Estados Unidos lograron influir para que Obregón estimulara en forma oculta a los liberales anticlericales con el fin de que hostigaran a la Iglesia. El Delegado Apostólico pudo percatarse de este doble juego del presidente por lo que decidió oponerse a las decisiones del Gobierno a través del Partido Nacional Republicano.

Álvaro Obregón empezó a tomar decisiones en el mando presidencial y decidió concentrar el poder en su persona aplicando medidas centralistas de tipo dictatorial. El gobierno de Obregón no podía darse el lujo de enfrentarse abiertamente al clero político por lo que decidió recurrir a gobernadores y generales serviles e incondicionales suyos, quienes desataron una guerrilla anticlerical. Es célebre el caso de José Guadalupe Zuno, quien siendo gobernador del Estado de Jalisco desencadenó una persecución brutal e inesperada en contra de la Iglesia Católica, a la que atacó con una furia enloquecida que denotaba fanatismo, intolerancia y represión. A esta acción persecutoria e injusta se opuso el obispo Orozco y Jiménez, creándose un conflicto histórico en la Iglesia y el Estado que desembocó en un enfrentamiento armado de alcance nacional denominado la Cristiada, levantamiento culminante durante el gobierno de Calles. Los cristeros comienzan a levantarse por varias partes de la República y se defienden, pero también hay que comprender que esta situación se da por intolerancia y en algunos casos por fanatismos. Con esta situación no justifico a los cristeros, puesto que hubo errores del gobierno como de la Iglesia.

Calles adoptó una actitud autoritaria igual a la de Obregón, hizo aprobar la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional¹³. Calles ordenó a los gobernadores de los estados que hicieran aplicar estrictamente las disposiciones legales; y ante tal ofensiva el clero no se cruzó de brazos. El arzobispo de México, Monseñor José Mora y del Río dijo públicamente: "el Gobierno de Calles manipulado por Obregón ha puesto la gota que derramó el vaso". Prácticamente esto se tomó como una declaración de guerra, la cual se publicó y textualmente decía: "la doctrina de la Iglesia Católica es invariable, porque representa la verdad inobjetable revelada por Dios a los mortales. Los preladados mexicanos hicimos una enérgica protesta en 1917 contra la Constitución y nos opusimos abiertamente a las disposiciones contenidas en los artículos que atentan contra la libertad de cultos y contra los dogmas religiosos. Nuestra inconformidad se mantiene firme, no ha sido modificada sino robustecida porque se inspira en la santa doctrina de la Iglesia. Empezaremos una campaña nacional contra las leyes injustas y contrarias al derecho natural del hombre. El clero católico, el episcopado y los feligreses no reconocemos, jamás respetaremos y siempre combatiremos con fuerza los artículos tercero, quinto, veintisiete y ciento treinta de la Constitución vigente"¹⁴.

Plutarco Elías Calles imaginó que esta situación era un reto para el Gobierno. Seguidamente ordenó que se encarcelara al arzobispo, quien para evitar ser llevado a la prisión, se retractó públicamente de sus declaraciones pero pidió auxilio a Su Santidad el Papa Pío XI. El Papa ordenó suspender las misas en todo el país y cerrar los templos. Éste fue el primer chispazo del célebre conflicto que se llamó "la rebelión cristera" o conflicto

¹³ Esta Ley Reglamentaria fue promulgada y publicada el 6 de enero de 1926, prohibiendo terminantemente las manifestaciones religiosas, misas y peregrinaciones.

¹⁴ Esta divulgación de la guerra fue declarada entre el Gobierno y la Iglesia Católica, publicándose en el periódico "Universal" el 4 de febrero de 1926, p. 2

Iglesia-Estado. El presidente Calles reformó el código penal para aplicar mayores castigos a quienes infringieran el artículo 130 constitucional.

Aunque se afirma que el Estado Mexicano quedó vencedor en este singular desafío, queda el hecho real de que a más de 50 años de la Cristiada, en la región de los Altos de Jalisco todavía quedan profundos resentimientos contra el ejército y el clero a causa de sus marcados abusos. En esta lucha fratricida el sistema gubernamental salió perdiendo económica y socialmente, quedando además desprestigiado políticamente. Llegó el último año del mandato del General Plutarco Elías Calles y el país estaba mal económica, política y socialmente.

Portes Gil, logró finiquitar el conflicto religioso. Pidió apoyo diplomático al embajador de los Estados Unidos en México, Dwigth Whitney Morrow, quien con mucho tacto convenció a la jerarquía católica para que dejara de insistir en que se modificara la Constitución Mexicana. El embajador también obtuvo del Gobierno garantías para que los católicos celebraran libremente misas y peregrinaciones. Tal parecía que Portes Gil, Estados Unidos de Norteamérica y la Iglesia estaban aliados.

Sin embargo, la disidencia interna presionaba a Portes Gil. La clase política obregonista quería el poder, para lo cual sería necesario desplazar al grupo de Calles que ejercía influencia directa sobre Portes Gil. Los obregonistas decidieron rebelarse contra el Gobierno y trataron de pactar con los grupos cristeros que quedaban inconformes al mando del General Enrique Gorostieta Velarde. Los emisarios obregonistas Generales Escobar y Manzo no pudieron lograr un acuerdo con Gorostieta ya que éste se puso en un plan demasiado exigente acerca de cambiar la Constitución. Por su parte, el gobierno de Portes Gil, temeroso de que llegaran a aliarse sus enemigos, quiso pactar con los cristeros y

reconocer a la jerarquía militar cristera. Gorostieta interpretó la oferta de Portes Gil como un acto de debilidad gubernamental y exigió más de la cuenta:

a) tregua nacional inmediata;

b) reconocimiento oficial del ejército cristero como fuerza federal autorizada; y

c) convocar rápidamente a un plebiscito para reformar la Constitución.

El Presidente de la República decidió pedir apoyo a los Estados Unidos para aplacar a los rebeldes en vista de que se aproximaban las elecciones presidenciales, cosa que fue atendida hipertrofiando al ejército federal y fortaleciendo la alianza con la Iglesia Católica. Los obregonistas llegaron a la conclusión de que era mejor luchar por las buenas y lanzaron como candidato presidencial a José Vasconcelos. Sin embargo, la Iglesia sugirió votar por el candidato oficial del Partido Nacional Revolucionario, Pascual Ortiz Rubio.

Mientras el Vaticano envía una carta de intención a México, carta leída por el representante del Papa que decía textualmente lo siguiente: la Iglesia Católica expresa su beneplácito porque el Gobierno de la República Mexicana ha reconocido de hecho la existencia de la Iglesia con todos sus derechos y libertades y porque además se ha comprometido el Presidente de la República, a solicitud expresa de su Santidad, a que las leyes, en tanto se logra su modificación, sean aplicadas con una interpretación benévola; y asimismo, se otorgará a la Iglesia la amnistía general y se devolverán a la institución católica los seminarios, casas episcopales y curales. Además Su Santidad ha quedado debidamente enterado de las buenas intenciones del Presidente y de las promesas hechas para que en el futuro se favorezca más a la Iglesia.

Ambas instituciones se ven obligadas a aceptar la paz, puesto que la situación en la que se encontraban, ya no convenía mantener hostilidad.

La Iglesia aceptó la paz con el Gobierno por las siguientes razones:

- La disciplina eclesiástica se había relajado;
- Los obispos estaban divididos; y
- La expansión religiosa estaba estancada.

El Gobierno aceptó la paz con la Iglesia por las siguientes razones:

- Necesitaba fortalecerse el recién fundado Partido Nacional Revolucionario;
- Se avecinaban elecciones presidenciales;
- El país atravesaba por una grave crisis económica; y
- Existía el riesgo de que los obregonistas enemigos del Presidente Portes Gil se aliaran con los cristeros.

No todos vieron con buenos ojos la paz pactada entre el representante del Papa Pío XI y el representante del Presidente Emilio Portes Gil. La jerarquía católica mexicana quedó dividida; de los mandatarios eclesiásticos, unos estaban de acuerdo y otros no. El controvertido arzobispo de Guadalajara Orozco y Jiménez era partidario de la lucha armada. El obispo de Zacatecas, Ignacio Plascencia tuvo que amonestar severamente a algunos sacerdotes que simpatizaban con los cristeros. Había obispos que consideraban que los arreglos no habían dado ningún beneficio a la Iglesia y hacían los siguientes cuestionamientos: ¿De qué han servido tantos sacrificios, si al fin los católicos hemos de quedar esclavos? ¿De qué ha servido tanta sangre derramada, tantos sufrimientos, tantas lágrimas, si habríamos de quedar como estamos ahora, en la misma situación? Famosos por su radicalismo e intransigencia fueron el arzobispo de Durango, José María González y Valencia; el obispo de Tacámbaro, Lara y Torres; y el de Huejutla, José de Jesús Manríquez Zárate. Estos mandatarios eclesiásticos continuaron atacando al Gobierno y

sublevando a la gente desde los púlpitos por lo que fueron reportados al Vaticano y El Papa hizo una llamada de atención.

Por su lado, los cristeros sólo quedaron como rebeldes y de cierto modo hasta olvidados; si algún líder se le ocurría seguir en armas, sería excomulgado.

Emilio Portes Gil no fue tan complaciente con el clero, de tal suerte que para congraciarse con el Supremo Consejo Masónico del Rito Escocés Antiguo y Aceptado emprendió algunas acciones que despertaron de nuevo los rencores dormidos. Tomó varias propiedades del clero a nombre de la Nación; evitó que los sacerdotes extranjeros ejercieran en el país y publicó un manifiesto donde prometía a la masonería ser celoso de las leyes constitucionales.

Abelardo L. Rodríguez Presidente de la República en 1932, tenía fama de masón radical, por lo que tuvo que enfrentarse a una fuerte animadversión del clero. El Papa Pío XI dirigió una vibrante encíclica a los católicos latinoamericanos haciendo referencia al anticlericalismo del Gobierno Mexicano en estos términos: “dirijo este mensaje *Acerba Animi* para protestar contra la mala fe de un gobierno perseguidor.

El delegado apostólico en México y representante personal del Papa, monseñor Ruiz y Flores, se encargó de difundir rápidamente la encíclica a lo que el Gobierno respondió con enojo tomando de inmediato 2 acciones contra la Iglesia Católica:

- a) se reformó el artículo 3o constitucional empezando a regir la educación socialista;
- b) se ordenó la expulsión del país del Nuncio Papal.

La prudencia, la diligencia, la lealtad y la obediencia del General Lázaro Cárdenas contribuyeron en buena medida a que “el gran elector” le otorgara su voto de confianza. Además, la familia revolucionaria estaba estructurada y jerarquizada de acuerdo con la masonería Calles era respetado por tales. Lázaro Cárdenas había fundado en 1927 la Gran

Logia Simbólica Independiente Mexicana que rápidamente proliferó en todo el país, fundándose cientos de logias que trabajaban con principios universales socialistas.

El 1 de diciembre de 1934 al tomar la Presidencia de la República, Cárdenas declaró que no perseguiría a la Iglesia, ya que la forma más eficaz de alejar al pueblo de ella era la educación. Se dedicó entonces a fomentar la educación laica y a difundir entre los estudiantes la instrucción científica y tecnológica así como las ideas progresistas y liberales de tendencia socialista, por lo que la Iglesia Católica se declaró contraria a las ideas cardenistas; sin embargo, estaba complacida pues el Presidente le otorgaba amplias facilidades para ejercer su dominio sobre la fe del pueblo.

Tras bambalinas Plutarco Elías Calles ejercía su poder pues controlaba a los militares. Después de muchas sugerencias a Cárdenas para que persiguiera y atacara a la Iglesia, decidió actuar por su cuenta y ordenó que se amenazara y golpeará a algunos sacerdotes, la relación con la Iglesia cada vez era más pesimista. El representante del Papa llegó a un acuerdo con el Presidente de la República para que cesara esta hostilidad no aprobada por Lázaro Cárdenas. Y debido a éstas y otras acciones de Calles que iban en contra de la política cardenista el 10 de abril de 1936 fue expulsado del país Plutarco Elías Calles por orden del Presidente Lázaro Cárdenas. A partir de entonces la Iglesia Católica y el Gobierno se dieron de nuevo las manos y empezaron una labor de reconciliación y alianza que creó una atmósfera de tranquilidad y de progreso. El Maximato había sido exterminado.

El domingo 1 de diciembre de 1940 tomó posesión del cargo de Presidente de la República Manuel Ávila Camacho. En su discurso inicial se declaró católico lo cual fue tremendamente contrastante con la política seguida por sus antecesores. La etapa de Ávila Camacho fue considerada como la época de oro que vivió la Iglesia Católica pues se

acabaron los forcejeos con el poder gubernamental. Todos los asuntos y controversias eran resueltos favorablemente para la jerarquía eclesiástica.

Vinieron luego una serie de períodos gubernamentales en los que la Iglesia Católica gozó de mucha tranquilidad. El clero político decidió actuar prudentemente, con lentitud, con inteligencia y con capacidad de prever y de aguardar el momento oportuno de tomar las riendas del país. Con Miguel Alemán hubo paz semejante a la 'pax porfiriana'; con Ruiz Cortínez se mantuvieron relaciones de gran cordialidad y respeto, dándose el caso de que la propia esposa del Presidente fue la madrina de las obras de mejoramiento que la Iglesia realizó en la Basílica de Guadalupe. Adolfo López Mateos fue excesivamente tolerante; cuando el Gobierno estableció la distribución gratuita del libro de texto para las escuelas primarias, el clero político y sus seguidores hicieron una serie de manifestaciones públicas de repudio y ataque al régimen de López Mateos. La excesiva paciencia y tolerancia del ejecutivo permitieron soportar las furiosas diatribas de la Iglesia Católica. Gustavo Díaz Ordaz aplicó su política de no intervención que hizo extensiva a la Iglesia; más bien la Iglesia no lo molestó para nada ya que el Presidente acataba las sugerencias de la jerarquía eclesiástica en vista de que Gustavo Díaz Ordaz era Gran Caballero de Colón. Luis Echeverría y López Portillo, ambos de extracción liberal y vinculados fuertemente a los descendientes del poderoso José Guadalupe Zuno Hernández, enemigo de la Iglesia Católica, permitieron la sistemática violación al mandato constitucional contemporalizando con el clero para evitar enfrentamientos y asignando cuantiosas sumas a la remodelación y ampliación de los templos católicos. Durante el régimen de Miguel de la Madrid Hurtado se hicieron públicas numerosas tendencias eclesiasticopolíticas; el alto clero supo aprovechar un comportamiento paciente y sereno del Presidente para procurar volver por sus fueros exigiéndole que se reformara la Constitución.

El régimen de Carlos Salinas de Gortari fue de un rotundo triunfo para la Iglesia Católica. Consiguió que se reformara la Constitución para reconocerle personalidad jurídica y permitir a los sacerdotes participar en la política. Asimismo, se reconoció la personalidad diplomática del Vaticano y se nombró un representante del Gobierno Mexicano ante el Gobierno de la Iglesia Católica, mismo que fue enviado en calidad de embajador a Roma.

El régimen salinista será abarcado en este trabajo, donde la Iglesia nuevamente se encuentra en una situación favorable ante el Estado. A lo largo del trabajo se podrá observar cómo fue tal situación, la cual no es muy diferente a los sexenios anteriores, es decir los intereses de ambas instituciones siempre han prevalecido.

Estos antecedentes, tienen por objeto la identificación de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, y de la misma manera señalar el papel de estas predominantes instituciones en la historia del país. A pesar del fuerte poder de la Iglesia la situación de ésta cambio bastante, podemos ver que de cierto modo ha estado subordinada hacia el Estado, cada mandato presidencial implica algo para la Iglesia, dependen las condiciones en las cuales se encuentre el país, es la decisión que toma el Estado para aliarse o revelarse con la Iglesia.

CAPÍTULO I: ACTORES PRINCIPALES EN LA TRANSFORMACIÓN ESTADO-IGLESIA.

1.1- IGLESIA FUERA DE LA POLÍTICA.

La relación entre Estado e Iglesia quedaron rotas automáticamente al expedir Benito Juárez las Leyes de Reforma, desconocer el concordato que regulaba las relaciones entre Estado-Iglesia y suprimir el patronato, que era la representación papal en nuestro país, y en los hechos, el poder real, el poder eclesiástico que invadía todas las esferas de la vida política, económica y social de la nación.

La separación del Estado y la Iglesia no fue una lucha exclusivamente mexicana. En Europa, los países que iban haciéndose repúblicas, quitándoles a los reyes y emperadores la soberanía emanada del poder divino, reconociendo la soberanía popular, también separaron a sus estados de la influencia eclesiástica. En la guerra de independencia sudamericana, Simón Bolívar tuvo entre sus banderas la separación de poder político y del poder eclesiástico

En México, antes de las Leyes de Reforma, la Iglesia controlaba todo el acontecer de la sociedad, desde el control de los panteones y actas de nacimiento, hasta las líneas fundamentales de gobierno. Por ello, desde que se dictó la Constitución de 1857, entregando al pueblo la soberanía del poder político, automáticamente entraron en conflicto las grandes fuerzas que regían la nación. La religión como ideología del Estado, fue sustituida por la teoría política del liberalismo mexicano. La ruptura era inevitable, y aunque Porfirio Díaz se hizo el desentendido respecto de las incursiones de la Iglesia (tuvo que

permanecer tolerante) en la vida del país, la naturaleza de su poder dictatorial la tuvo al margen de las decisiones políticas.

A la Iglesia se relaciona con el fracaso en la revuelta cristera por querer ocupar espacios políticos que había perdido, no dudo que la Iglesia quería ocupar un espacio ante la política, pero en la Guerra Cristera existieron también situaciones de gente muy religiosa que deseaba defender sus derechos.

También se le asocia a la Iglesia en su lucha política por haber apoyado empresarios e intelectuales de la clase alta que fundó el PAN, cuya doctrina postula devolverle a la Iglesia todos sus fueros y sus privilegios del pasado.

Sin embargo, de 1929 a 1989, cuando han transcurrido 60 años y la Iglesia se ha convencido que es inútil luchar por la recuperación de sus espacios en la política, ahora lucha por el reconocimiento de sus derechos. Aunque hasta antes de 1992 existen muchas restricciones políticas dentro de ésta, pero sin embargo, la Iglesia se ha dado sus propias libertades, al grado de celebrar en las calles, portar hábito fuera de los recintos, e incluso hay sacerdotes que fueron a votar aunque estuviera prohibido, etc., y esto no quiere decir que el Estado sea tolerante con la Iglesia, simplemente son situaciones que no le molestan al Estado y por lo tanto no le son importantes, pero cuando existe alguna situación que incomode mucho es cuando protestan todos.

Tratándose de Iglesia y política, de continuo se escucha o se lee que la Iglesia no debe mezclarse en política. Así ni más ni menos, sin precisar conceptos ni distinguir cuando se debe hacerlo. A esto cabe mencionar que la Iglesia como jerarquía tiene derechos de participar en la política pero del bien común y no política partidista. Una de las funciones de la política del bien común es que la Iglesia instruya, ilumine a los laicos sobre ciencias cívico-políticas, pero no debe inducirse a los laicos a participar por tal o cual partido,

porque esto significaría mezclarse en política partidista y son asuntos en los cuales la Iglesia no debe meterse. La Iglesia no debe comprometerse con ningún partido esto provocaría divisionismo entre los fieles y al interior del clero, pues dejaría de ser Iglesia

El reconocimiento jurídico de las iglesias tenía preocupados al clero, puesto que hubo temores a que se inmiscuyera en asunto del Estado y viceversa, todo esto a causa de la modernización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica.

Lo cierto es, que la Iglesia no puede y no debe subordinarse al Estado ni viceversa, todo esto a causa del reconocimiento jurídico lo cual significa el respeto a los ámbitos de acción de cada institución. La jerarquía católica tiene que mantener su independencia. Si la Iglesia se casará con el régimen se quedaría viuda al día siguiente, y entonces no se trata de que haya sujeción de parte del gobierno, mucho menos de la jerarquía.

El Estado no está obligado a apoyar a la Iglesia, ni los obispos respaldar al gobierno, cada quien por su lado, sin sometimiento de ninguna clase, debe existir una auténtica separación y autonomía, en sus propias esferas.

1.2- LA JERARQUÍA CATÓLICA. (MINISTROS DE CULTO)

Un poco antes de comenzar con las modificaciones al artículo 130 constitucional, el arzobispo primado de México, Corripio Ahumada mencionaba que ya era hora que la Iglesia saliera del oscuro rincón jurídico donde había sido confinada, manifestaba el descontento jerárquico con el *Modus Vivendi* de la relación Iglesia- Estado en México a partir de los arreglos de 1929, pero expresaba también una nueva época de la Iglesia que se había iniciado con el pontificado de Juan Pablo II, la de la vuelta a la escena pública, la de su reivindicación como institución pública, época que retoma planteamientos con una larga trayectoria y conflictividad a lo largo de toda historia política de Occidente.

A partir de este último cambio en la perspectiva del Vaticano sobre las relaciones de la Iglesia con los Estados se explica, parcialmente la actitud de la jerarquía mexicana y, principalmente de la representación vaticana (Delegación Apostólica) cuando a partir de principios de los ochenta inician el reclamo de modificación del estatus jurídico, reclamo apoyado por el mismo Juan Pablo II cuando en su segundo viaje a México, realizado en 1990, declarara sobre la llamada libertad de educación, en obvia alusión a la legislación mexicana.

Es importante tener en cuenta cual fue la perspectiva donde la jerarquía mexicana asumió tal demanda. Cabe señalar que la primera manifestación pública de revisión del estatus jurídico de la Iglesia la formuló en 1970 Sergio Méndez Arceo, cuando en la carta que dirigió a los candidatos a la Presidencia de la República tanto del PRI como del Partido Acción Nacional (PAN), les pidió que formasen una comisión que se encargara de analizar y discutir tal asunto de manera pública para acabar con la complicidad equívoca entre Estado e Iglesia.

El cardenal Corripio Ahumada, entonces presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), opinó acerca de los arreglos de 1929 como en diversas etapas, la historia política de la Iglesia Católica en México ha estado marcada por la subordinación al poder político. Desde el patronato real de la colonia, la Iglesia siempre se reconoció como una aliada fiel al poder, sus intentos de tener una participación política más activa fueron realmente desafortunados, por lo que resultó explicable que a partir del conflicto cristero la jerarquía mexicana estuviera más dispuesta al entendimiento, a la negociación, a las soluciones de facto. Sin embargo, en la nueva posición del Vaticano puede haber una exigencia en el sentido contrario, se trata de revitalizar, de resucitar la vocación de estabilidad de la Iglesia.

La Iglesia puede considerarse como una institución cuya estructura externa, concreta y visible es gobernada por un régimen social bien definido. Bajo este aspecto la Iglesia Católica es un organismo turístico universal, calificado como una *societas iuridice* perfecta, la cual tiene derecho a un sitio de igualdad con respecto a las otras entidades internacionales que son sui generis, es decir, que poseen una competencia plenaria.¹⁵

Cualesquiera que sean las diferencias que se pueda señalar entre un Estado moderno y la Iglesia Católica, es estrictamente cierto que los mismos motivos que requieren y justifican el reconocimiento de personalidad jurídica del Estado, operan con igual fuerza a favor del mismo reconocimiento respecto a la Iglesia Católica

Las posiciones de la jerarquía católica mexicana en torno de las relaciones Iglesia-Estado no se pueden considerar como homogéneas, lo serán hasta que cada institución se respete así misma y sean libres sin entrometerse en los problemas una de otra; podemos tomar como ejemplo a una de ellas a Luis Reinoso Obispo de Cuernavaca y especialista jurídico de la Conferencia Episcopal Mexicana para este mismo asunto. En un trabajo en el que se refiere a la relación Iglesia y Política. Al referirse a la Constitución mexicana del 17 afirma lo siguiente: es el triunfo del positivismo jurídico, la Iglesia, no tiene ninguna personalidad jurídica, no existe, nada más existe para perseguirla, atacarla y entrometerse en su régimen interno. Reynoso señala otra posición, diciendo, que no tiene nada de extraño el que al llegar la moderna cultura secular y las nuevas ideas sobre la soberanía, al poder que la Iglesia Institucional había acumulado se viera seriamente cuestionado.

Como se puede ver, de ninguna manera se puede considerar que las posiciones sean uniformes: van desde aquellas que insisten en las querellas contra el liberalismo y la

¹⁵ Opus.cit., Canto Chac,.....¿Ha vuelto Dios a México?, p.77

ilustración, hasta las que asumen la necesidad de una comprensión histórica del asunto, pasando por aquella que puede insistir en la vocación de estabilidad de la Iglesia. Diferentes épocas se entretajan en el discurso de la jerarquía mexicana.

Además también existían posiciones que planteaban que el asunto entre las relaciones entre la Iglesia y Estado eran cuestiones secundarias frente a los derechos de los pueblos, como “señalaba Samuel Ruiz Obispo de San Cristóbal, quien dijo que este asunto se le estaba dando demasiada importancia, que su discusión se restringe a las cúpulas, postergando la defensa del reconocimiento de los derechos humanos de los pobres”¹⁶. Posición que fuera avalada por Arturo Lona, Obispo de Tehuantepec, quien manifestó su “desacuerdo con la discusión restringida sobre las reformas constitucionales y con la falta de atención de los jerarcas a la defensa de los derechos humanos de los pobres”¹⁷. El episcopado mexicano trata de ser cauto, pero tal vez se ha olvidado que en años anteriores enfatizaba sus documentos en el tema político, a partir del Concilio Vaticano II, expresando ánimos de participación política a los católicos, cabe señalar que hay ministros de culto que lo hacen como una opinión política y otros como un juicio, una crítica con lo cual se pierde el respeto entre la separación Estado-Iglesia.

Se puede decir que para dar cumplimiento a su relación con la política, la jerarquía católica sentía que era suficiente el compromiso plural de los laicos, ¿cómo fue entonces que apareció la demanda de modificar el estatus jurídico-político de la institución? La llegada al pontificado de Juan Pablo II y el cambio de actitud al que dio lugar en la relación Iglesia-Mundo, dieron lugar al cambio de actitud del episcopado mexicano, además hay otro elemento de carácter más bien interno de la política mexicana.

¹⁶ El Nacional, 2 de febrero de 1990

¹⁷ EL Universal, 8 de marzo de 1990

Algunos sectores del episcopado mexicano, comienzan a denunciar actos electorales de los cuales se han cometido injusticias y no están de acuerdo en seguir tolerando esta actitud; toda esta situación ocasionó verdadera confrontación con el gobierno en diversos lugares y, con mayor intensidad en los estados de Oaxaca y Chihuahua; la jerarquía católica fue convirtiéndose cada vez más en un elemento de atención y preocupación para el manejo de los procesos electorales de carácter regional, toda vez que las posiciones que asumían sus miembros incrementaban las repercusiones en la opinión pública de los movimientos de protesta. Es decir, la jerarquía empezó a contar como actor político para el gobierno mexicano, lo que se expresara de manera muy concreta en la inclusión de entrevistas con los Obispos de los lugares visitados en las agendas de campaña de los dos últimos candidatos del PRI (en el periodo anterior a las modificaciones legislativas) a la presidencia de la República.

Con toda la situación citada anteriormente, resurgió la vocación de estatalidad en la perspectiva de la representación vaticana y el aumento de la presencia política de algunos miembros de la jerarquía. Entonces, la demanda de modificar el status jurídico-político de la iglesia Católica tiene dos puntos de partida, uno es la nueva óptica vaticana, otro es la práctica de algunos jerarcas de denunciar las irregularidades políticas que se cometían.

Cabe mencionar que la denuncia de las actividades electorales que hicieron los obispos de varios Estados fue castigada por la delegación apostólica, principalmente los obispos de Chihuahua, Oaxaca y Chiapas, al obispo de Oaxaca el de mayor jerarquía en la región Pacífico sur- se le impuso un coadjutor, además de que se procedió a la clausura.

Es importante tomar en cuenta el desplazamiento que se experimentó en cuanto a la conducción jerárquica de las negociaciones con el gobierno mexicano. Al principio el arzobispado primado, quien además era presidente de la conferencia episcopal, dio el grito

de inicio de las demandas de reconocimiento a la institucionalidad eclesiástica, desplazado paulatinamente por Prigione en la conducción del proceso, quien finalmente quedó como el representante máximo de la jerarquía católica mexicana y, de acuerdo a diversos testimonios, es el que directamente acuerda con la oficina del asesor de la presidencia de la república los contenidos específicos de las reformas legislativas. En relación con todo esto resulta significativo lo declarado por el cardenal Corripio cuando, ya en la recta final de las modificaciones constitucionales dijo que “la jerarquía católica no había sido consultada para la elaboración de la iniciativa de la ley para modernizar las relaciones Iglesia-Estado”¹⁸. Declaración coincidente con lo que tiempo atrás había afirmado el Obispo Carlos Quintero Arce: independientemente de las aspiraciones personales y negociaciones de Jerónimo Prigione con las autoridades federales, “la posición de la Iglesia con relación al Estado la definirá la Conferencia Episcopal Mexicana. Prigione es sólo un extranjero que esta presente para representar al Papa, pero no puede juzgar la situación mexicana, la Iglesia no canjeará el reconocimiento jurídico por el apoyo al sistema”.¹⁹

Finalmente de lo anterior se deriva que no era precisamente la jerarquía mexicana quien negociaba con el gobierno, sino que la relación directa, confirmada por varios testimonios, era la que se había establecido entre el delegado apostólico y la oficina del jefe de asesores de la presidencia, José Córdova Montoya.

Pese a la diversidad de posiciones entre la jerarquía mexicana, terminó imponiéndose la perspectiva de la delegación vaticana, empeñada en la recuperación del poder social que la secularización le quitó a la institución eclesiástica, pretendiendo devolverle a ésta su carácter de institución pública; las relaciones que estableció con el

¹⁸ El Universal, 30 de noviembre de 1991

gobierno y el respaldo vaticano al parecer fueron suficientes para que la jerarquía mexicana aceptara ser suplantada en un proceso que sentía a un principio que era suyo, pero en la cual se sobrepuso la concepción de que en los diversos países la relación con las instituciones políticas corresponde a los nuncios y no a las jerarquías locales.

En realidad se habla de otras opciones que hubiera podido asumir la jerarquía católica. Parece que sí hubiera sido posible asumir una posición propia, independiente de la delegación apostólica y del gobierno mexicano. De hecho hubo otras voces eclesiales de organismos laicos que formularon propuestas alternativas. En un documento dado a conocer por diversas agrupaciones, centros de estudio y movimientos se hacía otro tipo de propuestas, mismas que tenían como fundamento el artículo 18 de la declaración Universal de los Derechos Humanos. En este texto se plantearon los siguientes criterios.

- a) asegurar la observancia de los derechos ciudadanos, en vez de proponer un reconocimiento de personalidad jurídica para las corporaciones religiosas, lo que traería enormes dificultades legislativas, dada la diversidad de las mismas y la imposibilidad de reducirlas a un denominador común, se propone reconocer el derecho ciudadano de asociación para fines religiosos, dándose las formas internas que decidan y sujetándose, en sus aspectos generales y en sus implicaciones legales, a los señalamientos del código civil de la federación.
- b) Distinguir con claridad en la legislación en materia religiosa tres niveles, i) el referido a la manifestación de las creencias de los ciudadanos, ii) el que tiene que ver con las asociaciones e instituciones religiosas, iii) el que tiene que ver con los

¹⁹ El Universal, 16 de octubre de 1990

derechos ciudadanos de los funcionarios religiosos, puesto que de no hacerlo se da lugar a equívocos, injusticias y tratos discriminatorios.²⁰

La propuesta de los organismos laicos, no solamente significaba la posibilidad de una opción distinta a la que hasta entonces había seguido la delegación apostólica y acatada el Episcopado mexicano, toda vez que ponía el acento en los derechos ciudadanos más que en los derechos de las instituciones y ello implicaba dar un tratamiento a las instituciones como a cualquier otra agrupación de ciudadanos, también ponía en claro que dentro de la Iglesia mexicana se estaba muy lejos del consenso en torno a la actitud asumida por la representación vaticana.

Las tensiones entre el clero regular y la jerarquía católica mexicana se evidenciaron el 2 de febrero de 1991, cuando poco después de haberse aprobado las modificaciones de la Carta Magna, apareció en la prensa nacional una carta de la Conferencia de Superiores Mayores de Religiosos de México (CIRM) con fecha el 10 de enero de 1992, en el que se presentan una serie de cuestionamientos a la alta jerarquía. Por un lado, se advierte que ésta no tomó en cuenta al resto de los católicos para ponderar si las relaciones con el Estado beneficiarían o no al pueblo: todo esto se ha llevado en una relación intercultural afirman. Por otro lado, se temía que, a pesar de los beneficios inmediatos que pudiera obtener el clero para sus obras específicas, éste descuidase la pastoral masiva de todos los aspectos de la vida pública. Además, la junta Directiva Nacional de la CIRM considera altamente peligroso el establecimiento de las relaciones entre la Iglesia y el Estado para la mayoría de los católicos mexicanos, los cuales podrían quedar más marginados y desprotegidos por una

²⁰ Opus.cit., Canto Chac,.....¿Ha vuelto Dios a México?, p.85

jerarquía forzada a reprivatizar su acción y retraerla a las élites de la cultura neocapitalista.

Advierten que:

...el establecimiento de relaciones, tal como parece venir, quitara libertad al resto de la Iglesia y (el Estado) podrá más fácilmente someterla a ser una Iglesia dócil y sin libertad, del mismo Estado, y del mundo entero.

Con más dificultad podría ser una Iglesia más cercana a los pobres.²¹

El carácter de esta carta (probablemente publicada por un grupo de obispos) provocó la reacción de la Presidencia de la Conferencia del Episcopado Mexicano. El 13 de febrero este organismo escribió un comunicado juzgando al texto antes citado como “falso, injusto, y calumnioso” y llega a calificarlo como un clásico magisterio paralelo. La Iglesia se niega en que la negociación con el gobierno haya sido a nivel cupular pero se sostiene que el reconocimiento de los derechos humanos, entre los que ésta en primer término la libertad religiosa, no es objeto de plebiscitos. Los obispos firmantes plantean que por este motivo no se dio un dialogo oficial entre la Iglesia y el gobierno mexicano; pero sostienen que si hubo un dialogo no oficial en el que participaron los que quisieron.

Todas estas diferencias de situaciones fueron planteadas y aclaradas con todos los inconformes y el 17 de febrero se lleva a cabo por fin una reunión de la comisión CEM-CIRM en la que se comienza un diálogo y se aclaran una serie de puntos importantes.

²¹ El Universal, Las relaciones Estado-Iglesia 1916-1992, México, Tomo II, p. 35

1.3- EL GOBIERNO MEXICANO. (SALINAS Y SU GABINETE)

En su discurso de toma de posesión, Salinas estableció su propuesta de modificación de relaciones Estado-Iglesia. Días después, en una entrevista concedida a un periódico amplió sus puntos de vista:

“La idiosincrasia del pueblo mexicano, que es profundamente creyente, demanda revisar al asunto de la relaciones de la Iglesia y el Estado; esta revisión forma parte del proceso de modernización que reclama la sociedad mexicana; son tres los principios que habría que asegurar a) la separación Iglesia – Estado, b) la libertad religiosa, c) la laicidad de la educación pública; a la pregunta expresa de si se modificaría la Constitución, Salinas prefirió evadir la respuesta, dejando la duda en el aire”.²²

Con lo anterior tenemos que el planteamiento presidencial hacía referencia exclusiva a la Iglesia Católica y no mencionaba el asunto del cambio en la Constitución. Puede percibirse un cambio posterior en la estrategia discursiva, ya no se hablara tanto de modernización, ni de los sentimientos religiosos del pueblo mexicano, sino que después de un primer momento se hablará de secularización, se supondrá que la existencia de una sociedad secularizada no permitirá que el poder religioso retara al poder civil y, en consecuencia, habría desaparecido el justificante histórico de la marginación jurídica de las iglesias: por tanto pueden ser tratadas como cualquier otra organización social para fines particulares.

²² Excélsior, 25 de enero de 1989

“No se trata de volver a situaciones de privilegio sino de reconciliar la secularización definitiva de nuestra sociedad con efectiva libertad de creencias, que constituye uno de los derechos humanos más importantes.”²³

Tan pronto Salinas dice su discurso en la toma de posesión de modernizar las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el Secretario de Gobernación Gutiérrez Barrios, manifestó que éstas se mantendrían dentro de los cauces constitucionales, sin modificar al artículo 130. El 3 de agosto de 1989 reiteró este señalamiento: el 19 de febrero del año siguiente de nueva cuenta rechazó enfáticamente Gutiérrez Barrios que la constitución se fuera a modificar en este aspecto.²⁴ El 8 de agosto de 1990, con ocasión de la llamada que el Papa hiciera a los católicos mexicanos para modificar las leyes, de nueva cuenta Gutiérrez Barrios quien se opusiera a estos cambios no fue el único, sino también el secretario de Relaciones Exteriores Fernando Solana tuvo a su vez diversas expresiones que se podrían considerar congruentes con las expresadas por el titular de gobernación. Cuando se procedió al intercambio de representantes personales entre Salinas y Juan Pablo II, el canciller mexicano advirtió que la comunicación entre el gobierno de México y el Vaticano no tienen carácter diplomático.²⁵ En abril de ese mismo año se informó que el secretario de Relaciones Exteriores acudiría a recibir a Juan Pablo II en su segunda visita a México, pero sin pronunciar discurso de bienvenida, ya que ello implicaría rendirle honores al jefe de Estado²⁶ (Esta decisión fue modificada y finalmente fue el propio jefe de estado mexicano quien acudió a pronunciar el discurso de bienvenida). Finalmente ante los discursos de Juan Pablo II en México, quien además de pedir modificaciones a la legislación, manifestó su

²³ Salinas de Gortari, Carlos, “Tercer informe de gobierno”, 1 de Septiembre de 1991, Poder Ejecutivo Federal, México

²⁴ Uno más Uno, 20 de febrero de 1990

²⁵ Ibid. El Universal, Las Relaciones Estado-Iglesia en México, 1916-1992, tomo II, pp. 35-36

esperanza porque pronto se reanudarán las relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede.²⁷

Por otra parte, es sabido que desde inicios de 1989 en la oficina del asesor de presidencia, Córdova Montoya, se venía trabajando en la conformación de una iniciativa para modificar la Constitución sobre la base de diversos modelos existentes: el polaco, el francés y el norteamericano, lo que hablaría que no se descartaría del todo en el inicio una modificación constitucional, a este respecto se pueden decir varias situaciones:

De haberse modificado la legislación antes de 1991 el gobierno se hubiera enfrentado al riesgo de verse rebasado en la discusión por los partidos políticos opositores, cuyo discurso resultaba además más que el del propio PRI, toda vez que el PAN, desde sus orígenes, había mantenido ese tema como una de sus principales banderas y que el PRD, había enviado años atrás una iniciativa para modificar la constitución en materia de religión.

Otra situación es, en la medida en que fue avanzando este proceso la jerarquía fue presionando cada vez más por obtener mayores cambios en el estatus jurídico de la institución; pareciera que la jerarquía que más presionó fue la vaticana, el desenlace del asunto lo sugiere, así como también el hecho que haya sido finalmente la delegación apostólica quien se haya convertido en el interlocutor del gobierno.

Cabe mencionar que un elemento fundamental para forzar este cambio de opinión vendrá a ser la posición que asumió el Vaticano, puesto que, estando el gobierno mexicano

²⁶ La Jornada, 26 de abril de 1990

²⁷ La Jornada, 12 de mayo de 1990

interesado en el restablecimiento de las relaciones diplomáticas, la jerarquía del Vaticano pondrá como condición las modificaciones a la legislación.

A la evolución de la problemática se puede llegar a la conclusión que lo importante para el gobierno mexicano era lograr el acercamiento con el Vaticano. Por un lado está el intercambio de representantes llevado a cabo en febrero de 1990, la promoción dada a la visita de Juan Pablo II a México, donde circularon gran cantidad de carteles en los que se presentaba a Carlos Salinas de Gortari retratado con el Papa en el Vaticano teniendo como fondo la imagen de la Virgen de Guadalupe, la insistencia del gobierno mexicano a que Juan Pablo II comprometiera una nueva visita a México, una vez cancelada por motivos de salud la visita de 1992, en la que se presumía se anunciaría la reanudación de relaciones diplomáticas, tratamiento que desde 1989 se le había dado al delegado apostólico en el sentido de ser él quien le autorizaba el otorgamiento de visas al los clérigos extranjeros para su ingreso a México (práctica que sólo se realiza en aquellos países con los que existe Concordato con la Santa Sede).

De lo anterior se puede deducir que más que la jerarquía mexicana, la jerarquía romana era el objetivo del gobierno mexicano e incluso las modificaciones a la Constitución Mexicana fueron condición propuesta por el vaticano para el restablecimiento de los vínculos diplomáticos.

La reanudación de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede no era la única alternativa que tenía el gobierno de Salinas. De hecho, un sector importante de la opinión pública se oponía a tal medida, para la jerarquía mexicana hubiera bastado con las reformas constitucionales. Cuando a partir de las declaraciones del Cardenal Primado, los obispos

empezaron a hablar de cambios en la legislación, los puntos que señalaban en la agenda eran:

a) personalidad jurídica para la Iglesia, b) derechos políticos plenos para el clero, c) libertad de enseñanza religiosa. Más adelante el Delegado Apostólico introdujo el cuarto punto de relaciones diplomáticas, mismo que nunca fue una bandera asumida por el episcopado mexicano. “En 1991 el Cardenal Corripio había afirmado que el restablecimiento de relaciones diplomáticas con el vaticano no era prioritario”²⁸, y al año siguiente “el presidente de la CEM; Adolfo Suárez, había dicho que el establecimiento de las relaciones con el Vaticano, no sería beneficioso ya que lo realmente importante para el país es el reconocimiento jurídico de la Iglesia”.²⁹

Si esto fuera así, sería importante cuestionar por qué el interés del acercamiento con el Vaticano. La respuesta se da inmediatamente con el cambio en la participación política de los obispos. El comportamiento político de la jerarquía mexicana era un asunto de preocupación para el gobierno, tan sólo hay que tomar en cuenta que en las agendas de los candidatos del PRI en los dos últimos periodos presidenciales previos a las reformas se incluían entrevistas con obispos a los lugares visitados; y además la actitud que asumieron algunos jefes de denunciar las irregularidades cometidas en los procesos electorales, también se había convertido en un aspecto preocupante.

En 1986, cuando las elecciones realizadas en el estado de Chihuahua para gobernador habían dejado un halo de incertidumbre, el Arzobispo Almeida había decidido

²⁸ El Universal, 12 de febrero de 1990

²⁹ La Jornada, 14 de agosto de 1991

tener un papel activo en la denuncia de los hechos. Como parte de esta actitud decidió que mientras no se aclarara lo del fraude electoral, los templos permanecieran cerrados al culto.

Ante esta situación el entonces secretario de gobernación Manuel Bartlett, se comunicó telefónicamente a la Secretaría del Estado Vaticano desde la cual se ordenó al Arzobispo Almeida deponer su actitud. Con esto aprende el gobierno mexicano que las relaciones con la cúpula romana sirven también para controlar a la jerarquía política como la clerical. Reestablecer relaciones con el Vaticano, implica obedecer y justificar actitudes dentro del clero, por lo tanto se tienen que rendir cuentas hacia el Vaticano, lo cual implica un control.

Finalmente fue el Delegado Apostólico quien asumió la conducción de las negociaciones, fue un nuevo marco jurídico para la Iglesia Católica en México, que otorgó prerrogativas que antes de las reformas ya tenía, y nuevos controles.

1.4- LOS CAMBIOS CONSTITUCIONALES DEMANDOS POR EL CLERO.

En un documento fechado el 5 de junio de 1989, dirigido al presidente Carlos Salinas de Gortari, la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) solicitó modificar cinco artículos constitucionales en materia religiosa el – 3, 5, 24, 27 y 130 -, debido a que ni tuvieron ni tienen legitimidad sustancial. A su vez los obispos hacen mención en este documento que de “ésta manera aportamos nuestra colaboración para modernizar las relaciones Estado-Iglesia en nuestra patria”.³⁰

Se recomienda que en el Artículo Tercero se permita la educación religiosa; que del artículo se anule la prohibición para establecer órdenes monásticas; que el artículo 24 otorgue permiso a los sacerdotes para officiar en lugares públicos; que el artículo 27, se

permita a los clérigos poseer y administrar bienes y, finalmente, proponen que el artículo 130 sea modificado para que se le reconozca personalidad jurídica a la Iglesia, así como el voto activo y pasivo a los sacerdotes.

En este documento los obispos comparan a la Constitución mexicana –por lo que a la legislación religiosa respecta- como un traje de luces o de etiqueta o como una armadura pesada y asfixiante que se impone por la fuerza y la coacción. Además vulnera las libertades y derechos de la Carta Magna, dice el clero, una mera hoja de papel. Arguye que las circunstancias históricas que motivaron a la autoridad mexicana para implantar el actual régimen normativo en la Constitución de 1917, en relación con la Iglesia católica y en general a todas las iglesias, han cambiado totalmente porque dichas circunstancias hoy en día han sido superadas en la práctica cotidiana y en la vida institucional.

Por ello el pueblo mexicano se ve obligado a vivir una doble vida, la de los hechos y la de la legalidad y, por lo mismo, es motivo de desorientación de las conciencias y fuente de gravísima corrupción moral, por el desprecio de la ley que en ello se origina que el pueblo de México ya no quiere vivir más en la mentira y en las apariencias, desea nuevos tiempos de veracidad y de autenticidad en todos los órdenes.³¹

Finalmente, los jerarcas de la Comisión Episcopal de México, sugirieron varias modificaciones constitucionales, y de verdad es importante mencionarlas para tener en

³⁰ El Universal, 22 de febrero de 1990

³¹ El documento está firmado por los miembros de la presidencia de la CEM: Adolfo Suárez Rivera, arzobispo de Monterrey; Juan Jesús Posadas Ocampo, arzobispo de Guadalajara; Manuel Pérez Gil, obispo de Tlalnepantla; Luis Morales Reyes, obispo coadjutor de Torreón; Arturo A. Szymanski Ramírez, arzobispo de San Luis Potosí; Mario de Gasperín Gasperín, obispo de Querétaro, Antonio López Aviña, arzobispo de Durango y Luis Reynoso Cervantes, arzobispo de Cuernavaca. Durante ocho meses el texto circuló internamente entre los altos jerarcas del clero. Llegó a manos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la que lo hizo público en un enorme desplegado, publicado en la prensa nacional, el 25 de febrero de 1990.

cuenta la posición del clero ante artículos constitucionales que enfatizaban el tema de la Iglesia.

En primera instancia se pretendía que fuera suprimido todo el artículo 130 y sustituirlo por el siguiente texto: Se establece la separación entre el Estado y la Iglesia. Se reconoce la libertad de religión o de creencia y la igualdad de los derechos ciudadanos. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

Ante tal disposición deberá redactarse una nueva ley reglamentaria, específicamente para este artículo

En cuanto al artículo 3º no hay modificaciones sustanciales, salvo que proponen la desaparición de las fracciones II, IV; V y VII, en las que se prohíbe la intervención de las corporaciones religiosas, y de los ministros de culto en los planteles en que se imparta la educación primaria, secundaria, normal, y la destinada a obreros y campesinos.

Se sugiere también suprimir la capacidad jurídica del Estado para retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares. En el mismo sentido se suprime la indicación de que la educación primaria sea obligatoria.

Por lo que respecta del artículo 5º, se propone que diga: el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo o de educación. Se suprimirá el resto de párrafo en donde considera también el aspecto religioso y lo que dice: “La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes

monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretenda erigirse”. El resto del artículo queda igual.

En cuanto al artículo 24 se propone que diga: Todo hombre es libre de profesar y practicar cualquier religión o creencia, de acuerdo con su conciencia, siempre y cuando esto no constituya un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse, de ordinario, en los templos. De esta forma se suprimiría la indicación de que todo acto de culto deberá realizarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo vigilancia de la autoridad.

El artículo 27, que regula la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, los jefes católicos aceptan la fracción I como está y la II sugieren modificarla como sigue: Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, tendrán capacidad para adquirir, poseer y administrar los bienes que sean necesarios para su objeto.

La fracción III quedaría así: las instituciones de beneficencia, públicas o privadas, que tengan por objeto al auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de 10 años.³²

³²Ibid. El Universal Relaciones Estado –Iglesia en México, T.II, pp. 54-55

Estos cambios propuestos por el clero, aseguran que abrirán nuevos horizontes en las relaciones entre el Estado e Iglesia para beneficio de la sociedad mexicana e impulso de su progreso; conservándose, por otro lado, la naturaleza y el respeto recíproco de ambas entidades.

Ante el texto citado cabe mencionar muchas situaciones. El clero hacía referencia no a una sociedad mexicana sino a los fieles, pero ¿Por qué se habla del beneficio a la sociedad mexicana si jamás fueron consultados ni la sociedad mexicana, ni los fieles? ¿En qué sentido iban a ser beneficiados? Estoy de acuerdo que hubo muchos fieles los cuales estaban a favor de los cambios constitucionales en pro de la Iglesia y la realidad es que nunca fueron tomados en cuenta, los que tomaron las decisiones finalmente fueron el clero y el Estado. Al menos no existen notas en las cuáles se haga mención de una consulta a los católicos acerca de su opinión en la relación Estado-Iglesia, de reestablecer relaciones diplomáticas con el Vaticano, de la reforma al artículo 130, y lógicamente mucho menos de lo que opinaban.

Esta situación desorganizada era debido a las inconformidades de muchos arzobispos representantes de la clerecía mexicana. Así como existieron muchas críticas, hubo también muchos acuerdos, que finalmente desconcertaron y dividieron al clero.

La CEM proponía muchos cambios en su propuesta constitucional, pero finalmente no fue tomada en cuenta, ni la tercera parte de lo que se proponía.

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL ANTES Y DESPUÉS DE LA REFORMA.

Para entender los cambios entre relación Estado-Iglesia, es necesario tomar en cuenta las transformaciones en la reforma al artículo 130 constitucional. En realidad puede decirse que los cambios hechos en la reforma al artículo 130 fueron pocos, pero cambios importantísimos para la vida de la Iglesia como institución. El reconocimiento jurídico a la Iglesia y el derecho a votar para los sacerdotes, implica realmente cambios grandes. Aunque constantemente se argumentaron contradicciones en los cambios constitucionales, así como en la relación del Estado y de la Iglesia.

Este capítulo presenta la transcripción del artículo 130 constitucional antes y después de la reforma, de ésta manera es fácil notar cuáles fueron las modificaciones y lo que han implicado.

2.1-TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANTES DE LA MODIFICACIÓN DE SALINAS:

“Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes; las demás autoridades obrarán como auxiliares de la federación. El congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera. El matrimonio es un contrato civil; éste y los demás actos del estado civil de las personas son de exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de faltare a ella, a las penas que

con tal motivo establece la ley. La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten. Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de los ministros de los cultos. Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento. Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos. Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado; debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto. El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal, quién es la persona que está a cargo del referido templo; todo cambio se avisará por el ministro que cese acompañado del entrante y diez vecinos más; la autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados; de todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado; en el interior de los templos no podrán recaudarse donativos en objeto o muebles. Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se

determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos; la autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos, serán nulos y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte de la infracción de este precepto. Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas. Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa; no podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político. No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un “inmueble” ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia; los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento de los ministros de cultos o de un particular con quien no tenga parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas se regirán, para su adquisición por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución. Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado”.³³

³³Ibid., Tena Ramírez, pp. 875-876

2.2- TRASCRIPTIÓN TEXTUAL DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN DE SALINAS:

“El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo; las Iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley. Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas; la ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes: a) las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro; la ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas; b) las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas; los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto; los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley; d) en los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos; como ciudadanos tendrán derecho de votar, pero no a ser votados; e) los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna; tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar de cualquier forma, los símbolos patrios. Queda estrictamente prohibida la información de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa; no podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político. La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la

hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley. Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado. Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. Las autoridades federales, de los Estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley”.³⁴

Como comentario del artículo 130 constitucional antes y después de la reforma, puede decirse lo siguiente:

El artículo 130 constitucional originalmente establecía que: correspondían a los poderes federales todo lo concerniente al culto religioso, la Constitución no reconocía a las iglesias personalidad jurídica alguna y se fijaba que los ministros de los cultos carecían totalmente de derechos políticos y parcialmente de algunos de derechos civiles.

Con la reforma al artículo 130 constitucional, ahora concede la prerrogativa de votar (voto activo) y no de ser votados (voto pasivo). Para gozar de este último beneficio se requiere que hayan dejado de ser ministros del culto con la anticipación señalada por la ley. Pero una muy importante prohibición que contiene este nuevo artículo 130 constitucional -con profunda justificación histórica- es la relativa a que los ministros del culto no podrán realizar actividades políticas de ningún género. Los fines de las iglesias, esencialmente espirituales, son y deben ser totalmente ajenos e incompatibles con el

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (comentada), Porrúa, México, 1993, pp 345-347

quehacer político, con esto no quiero decir que no puedan convivir el Estado y la Iglesia, pero son quehaceres diferentes, los cuales deben dedicarse a su fin determinado.

Las recientes modificaciones al artículo 130 continúan manteniendo principios fundamentales como son la sujeción de las iglesias al Estado de Derecho y la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de culto público y de Iglesia y agrupaciones religiosas, o sea, que continúa siendo materia de regulación federal. Asimismo, subsiste el postulado de que el Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Con el restablecimiento de las relaciones Estado-Iglesia en 1992, la historia dirá si lo que hizo la administración salinista en favor de la Iglesia Católica es o no es lo mejor para el país. A mí me parece que se hizo lo correcto al permitirle libertades y derechos a la Iglesia y de cierto modo se logró una convivencia armónica con pluralidad y tolerancia en la relación Estado-Iglesia, aún con el divisionismo clerical que se dio y con todo y las ambiciones del Estado.

2.3-PROCESO DE ELABORACIÓN Y DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA.

Fueron cuatro las iniciativas de la Ley Reglamentaria que se sometieron a la consideración de la Cámara de Diputados, del PRI, PAN, PRD, PARM, respectivamente, en los comentarios se presentan a continuación sólo se hará referencia a las iniciativas de los tres primeros partidos.

Cada una de las iniciativas de ley expresaba con claridad la posición que el partido correspondiente había mantenido con respecto del proceso de cambios, así la iniciativa del PAN recogía las demandas históricas de la derecha católica y se hacía eco de las que se contenían en la agenda de la jerarquía mexicana sobre el tema:

- Libertad de educación. En ese sentido el artículo 4º de la iniciativa de ese partido se señalaba: “todo individuo tiene derecho a [...] párrafo tercero, Recibir o impartir enseñanzas e información religiosa de toda índole. Los padres de familia, tienen el derecho de solicitar y obtener en las escuelas, educación de sus hijos”.
- El trato diferencial hacia las diversas confesionalidades. De un indicio de ello podría ser el requisito que proponía esta iniciativa de que para obtener registro se necesitaba que la organización religiosa demostrara que tenía un mínimo de diez años de presencia en el país.
- Por lo que hace al registro de Asociación Religiosa que mantenga vínculos entre si, la iniciativa de Acción Nacional presentaba una fórmula muy interesante – misma que fue desechada en la comisión pluripartidista que se formó – señalaba en su artículo 9º “Las asociaciones religiosas registradas afines entre sí, podrán tener una representación nacional con la regulación que las mismas instituciones establezcan. Dicha representación también tendrá personalidad jurídica...” Con ello se establecía que la unidad básica era la organización religiosa local y la representación nacional una resultante del conjunto de ellas; la iniciativa del PRI planteaba las cosas a la inversa.

La posición del PRD insistía en que lo fundamental era la ampliación de los derechos ciudadanos. Establecía que para el registro de las Asociaciones Religiosas bastaba con la manifestación de la voluntad de los creyentes: bastará que la asociación de un grupo de individuos se establezca de manera libre en torno a una creencia o culto religiosos de

conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley, para que pueda constituirse cualquier asociación religiosa.

Este partido proponía que se disminuyeran las limitaciones al ejercicio de los derechos políticos de los ministros de culto, en concreto propuso que el lapso que debía transcurrir entre la separación de las funciones culturales y la elección a puesto de representación popular fuera tan sólo seis meses, por analogía a lo que exige en el caso de los militares: artículo 23 para que un ministro de culto pueda ocupar un cargo público o ser candidato a un puesto de elección popular se requiere:

-Que el interesado hubiere manifestado ante quien tenga fe pública, y bajo protesta de decir la verdad, que ha dejado de ser ministro de culto; y

-Que la anterior manifestación se haya hecho cuando menos con seis meses de anticipación a la fecha de elección o la toma de posesión del cargo.

El poder discrecional del gobierno, y en particular de la Secretaría de Gobernación, sobre propiedades, otorgamiento de registro, participación y opinión política de los ministros de culto.

La pretensión de que las manifestaciones religiosas de la población tuvieran que pasar necesariamente por las Asociaciones Religiosas. Un ejemplo de ello podría ser la pretensión de que los actos de culto público externos a los templos sólo pudieran ser realizados por las asociaciones religiosas, decía su propuesta: “Los actos religiosos de culto se celebrarán ordinariamente en los templos”. Solamente las asociaciones religiosas podrán extraordinariamente realizarlos fuera de ellos.

Esto mismo también se puede observar en la redacción del artículo 6°. que recogió la propuesta del PRI:

Las asociaciones religiosas se registrarán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas a que ellos pertenezcan.

Es importante destacar que los puntos aludidos al PRI fueron mantenidos en la comisión -no obstante las críticas de otros partidos políticos, fundamentalmente el PAN y el PRD- lo que deja ver que el interés en ellos no era sólo circunstancial o producto del descuido, sino que más bien había un interés estratégico en estos planteamientos. Más sorprendente es que estos aspectos, tan fuertemente sostenidos en esta discusión pluripartidaria, hayan sido cedidos con facilidad en el pleno de la Cámara. De esto se puede decir que el PRI no quiso ceder en comisiones para que la posición no se adjudicara esos cambios como un triunfo y, que había una instancia de negociación mucho más importante para el gobierno que la comisión parlamentaria y que esta podría ser la jerarquía católica, más en concreto, la representación vaticana en México.

Lo cierto es que en la Ley aprobada en la Cámara desaparecen varias de estas restricciones; sin embargo se manifiestan otras que parecen darle sentido político fundamental a la legislación. Estas son:

-El artículo 7°, en la fracc. II señala como requisito para la obtención del registro como asociación religiosa que, cuente con arraigo entre la población, a este respecto se pueden hacer las siguientes observaciones; es un requisito imposible de verificación objetiva; se convierte en una limitante al derecho de asociación con fines religiosos señalado en la

propia ley en el artículo 2º Fracc. F; en el mismo artículo en su fracción IV se señala que tendrá que demostrar que aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto con lo cual: no queda establecido el criterio de suficiencia de los bienes, dejando en consecuencia un elevado poder discrecional a la Secretaría de Gobernación; no toma en cuenta la vocación de diversas asociaciones religiosas de prescindir explícitamente de bienes, con lo cual establece una nueva limitante a las prácticas religiosas;

-En el artículo 21, segundo párrafo se señala que la transmisión de los actos de culto por medios masivos será por previa autorización de la Secretaría de Gobernación. Esta potestad otorgada a una instancia de gobierno no parece expresar sentido alguno más que el control discrecional y selectivo por parte de este organismo, hubiera sido mucho más benéfico para el laicismo del Estado y para el Estado de derecho que la ley estableciera las condiciones bajo las cuáles cualquier Asociación Religiosa podría hacer uso de los medios masivos, evitando con ello, en la práctica de la ley, tratos privilegiados o condicionamientos políticos.

-Por el lado de los ministros de culto permanece la restricción ya señalada en el texto constitucional, tanto de recibir el voto pasivo como el de pertenecer a alguna organización política;

-Existe un aspecto que no parece directamente como restricción, pero que en la práctica es tal vez una de las más serias dificultades de la legislación: el transitorio sexto. En este transitorio se señala que “los bienes inmuebles propiedad de la nación que actualmente son usados para fines religiosos por las iglesias y demás agrupaciones religiosas continuarán destinados a dichos fines, siempre y cuando las mencionadas iglesias y agrupaciones

soliciten y obtengan en un plazo no mayor de un año, a partir de la entrada en vigor de esta ley, su correspondiente registro como asociación religiosa”.

Con este transitorio que apunta a la privatización de los lugares de culto para dejarlos a disposición de las Asociaciones Religiosas, se está dejando de lado una práctica fundamental en las comunidades indígenas y campesinas del país: el templo es un lugar público, las decisiones que sobre él se toman no dependen de la autoridad religiosa, sino de la organización de la comunidad. Son los sacristanes y fiscales, electos por la comunidad quienes ejercen el mando sobre el lugar del culto es la comunidad. Esta práctica tradicional, así como otras ha sido no sólo ignorada por la nueva legislación, sino contradicha. Frente a ello existen dos posibilidades, una: que las comunidades se registren como Asociación Religiosa, lo que dejaría a éstas al margen de la Iglesia Católica, y se mantenga a pesar de la legislación existente, con lo cual se cae de nuevo en la situación de legislar para que en la práctica la ley no se cumpla.

Se tiene entonces que las restricciones que se mantienen nos hablan de intento de control gubernamental sobre la economía de las Asociaciones Religiosas, de restringir y autorizar selectivamente el acceso a los medios de comunicación, de limitar derechos políticos a los ministros de culto, de contravenir prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y campesinas y de orientar a toda organización religiosa que quiera tener personalidad jurídica a organizarse de una determinada manera. El conjunto de estas restricciones da lugar a que se perciba alguna distancia entre los principios que sustenta la ley y su operativización, toda vez que el elevado nivel de ingerencia del Estado en el régimen interno de las Asociaciones Religiosas, nulifica la separación Estado-Iglesias, a la

vez que abre la posibilidad de que el gobernante ejerza presión sobre las jerarquías de las asociaciones religiosas para utilizarlas con fines políticos.

Esto también es contrario a la idea del Estado laico y niega en la práctica lo manifestado en la exposición de motivos acerca de la creencia en la secularización de la sociedad mexicana, pone más bien de relieve la política de la ley como espada de Damocles, que es como el partido gobernante ha venido manejando desde los tristemente arreglos del 29 la relación con las instituciones religiosas, si acaso se moderniza en hacer legal lo que anteriormente era una práctica real: el manejo diferencial y la componenda con las instituciones religiosas, no se avanza en una transparencia real de la norma con respeto de las prácticas.

En realidad toda esta situación contiene un grado de ambigüedad muy grande. Por un lado el Estado pretende establecer una ley muy a su conveniencia iniciada por una estrategia de campaña parcialmente y, por otro lado, el clero dividido en dos que bandos reaccionan ante esta ley: los dispuestos a negociar con el Estado se encuentran muy de acuerdo con la ley excepto circunstancias que no les favorezcan, y los que realmente están dispuestos a luchar por una ley justa y equitativa para todos, es decir, para el clero, para los creyentes, e incluso para asociaciones religiosas muy pequeñas que parte del clero a favor del Estado a dejado de lado y ha hecho menos.

Definitivamente estoy de acuerdo con la situación de darle a cada institución su lugar, es decir, “lo de Dios a Dios y lo del César al César”, donde cada institución se dedique a lo suyo a hacer bien su trabajo y a no inmiscuirse en otros asuntos, aunque esta situación no ha sido así debido a las constantes intervenciones del Estado dentro de la Iglesia y principalmente con la situación de la reforma al artículo 130 y su ley

reglamentaria con lo cual el Estado se ha aprovechado de su situación y restringiendo derechos del clero, pero también cabe mencionar las intervenciones de la Iglesia en la política supuestamente para salvaguardar la democracia. Ambas instituciones tienen derecho a hacer observaciones y dar una opinión objetiva, pero han abusado de sus intervenciones, lo cual ha llevado a consecuencias muy serias.

2.4- OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA.

Antes que nada es importante hacer breve mención acerca de la Ley Reglamentaria, de acuerdo a su elaboración y a la disposición del artículo 130 constitucional, para tener en cuenta las situaciones que corresponden con certeza a esta ley reglamentaria y con base a ello, hacer precisiones respecto a la situación jurídico-político de la Iglesia, (queda claro que las disposiciones de la Ley Reglamentaria es para todas aquellas iglesias que se encuentren registradas y sean aceptadas como tales).

Finalmente en las disposiciones de la Ley Reglamentaria, se toman en cuenta, sus obligaciones, derechos y prohibiciones.

El artículo 130 contiene el principio histórico de la separación del Estado con la Iglesia. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley y corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. Una vez aprobada la Ley reglamentaria respectiva, que será orden público, desarrollara y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas y determinaran las condiciones y requisitos para el registro constitutivos de las mismas;

- b) las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;
- c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;
- d) En términos de la Ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieran dejado de ser ministros de cultos con anticipación y en la forma que establezca la ley podrán ser votados.
- e) Los ministros no podrán con fines políticos realizar proselitismos a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tengan alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir la verdad y cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace en caso de que fallare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro de su grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas lo atribuyan.

Las autoridades federales de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.³⁵

2.5- REACCIONES CLERICALES A LA LEGISLACIÓN.

Esta ley generó muchas reacciones tanto positivas como negativas ante su aprobación, particularmente en el caso de la jerarquía católica. Las reacciones suscitadas en los obispos más cercanos al entonces delegado apostólico entre los cuáles se puede ubicar al obispo de Cuernavaca “Luis Reynoso quien aseguró que la propuesta priísta para reglamentar al artículo 130 Constitucional recoge el 80 por ciento de los planteamientos efectuados por la jerarquía católica y que fueron presentados por los obispos en diversas reuniones con legisladores, con lo cual ponía de paso en claro el vínculo gobierno-jerarquía que se había establecido”.³⁶ Es importante señalar que sobre este aspecto en marzo de 1992 Reynoso dijo haber enviado un documento al Presidente de la República en el que hacía una propuesta de ley reglamentaria. De los aspectos conocidos destacan las siguientes tres:

- “-El carácter restrictivo con respecto de asociaciones no católicas,
- La intención de que las iglesias y los ministros de culto no pagarán impuestos,
- la demanda de que el gobierno prestara los apoyos para asegurar la asistencia espiritual.”³⁷

³⁵ ‘Diario Oficial de la Federación’, México D.F., Martes 28 de Enero de 1992

³⁶ El Financiero, 1 de julio de 1992

³⁷ El Universal, 21 de marzo de 1992

Estos tres mismos planteamientos aparecen en la iniciativa del PAN, por lo que se podría suponer que el grupo Prigione, con vínculos concretos con el gobierno, pudo haber intentado más allá de lo que éste estaba dispuesto a ceder por medio de influir en la iniciativa de Acción Nacional. Este doble juego se refuerza como posibilidad si se mantiene en cuenta que la Asamblea de la CEM en la que el episcopado discutió la Ley aprobada, asistieron como ponentes de la mencionada ley un diputado del PRI y el coordinador de la fracción parlamentaria del PAN; a pregunta expresa de uno de los obispos, el presidente de la CEM tuvo que reconocer que fue un error no haber invitado a algún diputado del PRD.

El presidente de la CEM que aprobó estar del lado de Prigione, aunque antes no lo haya estado, manifestó su insatisfacción respecto a los artículos 3º y 130 constitucionales, su evaluación de las reformas resultó positiva y, en coincidencia con el delegado Apostólico, afirmó que “se derribó el mito que sostenía que los artículos constitucionales que normaban las relaciones Estado-Iglesia eran intocables y las insuficiencias son insuperables”.³⁸

Existieron notorios disgustos en un amplio sector de la jerarquía hacia la legislación. La más agresiva provino de la Arquidiócesis de México ante la primera iniciativa del PRI, propuso no aceptar dicha ley y la arquidiócesis, en su órgano informativo oficial, llegó a plantear que la Iglesia había pasado del sometimiento simulado al controlado. En dicho semanario, cuyo responsable es el presidente de la comisión Episcopal de Evangelización y Catequesis, obispo Abelardo Alvarado Alcántara, se asegura que la iniciativa priísta es ambigua, no corresponde a la realidad y contradice el espíritu de los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130 de la constitución porque coarta la libertad de creencias y limita la libertad de expresión de las asociaciones religiosas. Debido a la prohibición de

obtener concesiones para explotar los medios de comunicación masiva y por convertir a la Secretaría de Gobernación en el nuevo santo oficio de poder civil. El texto advierte que

³⁸ El Nacional, 5 de agosto de 1992

dicha secretaría es quien, puede decidir que bienes puede poseer la Iglesia y a quién se la da el registro como Asociación Religiosa. *Criterio*, el órgano oficial de la arquidiócesis, llega a criticar al delegado apostólico, Girolamo Prigione por no haber afirmado que ante la propuesta priísta, “la Iglesia católica acatará todas las decisiones que emitan las Cámaras de Diputados y Senadores, sin ninguna condición”.³⁹

Otra oposición a la ley reglamentaria fue del obispo Samuel Ruíz García, obispo de San Cristóbal de las Casas, habló de grandes contradicciones en las propuestas del PRI entre los ofrecimientos que hizo el presidente de la república a la jerarquía eclesiástica y el espíritu de la reglamentación del artículo 130 constitucional.

Los cuestionamientos a la mencionada ley también se expresaron en la diócesis de León, Guanajuato, donde el obispo Rafael García advirtió “que si se legisla algo contra los derechos humanos, no vamos a obedecer; porque se trata de quitar la simulación”.⁴⁰ Lo mismo sucedió con “el obispo de Tepic, Alfonso Humberto Robles Cota, quien dijo que la Iglesia Católica no estaba satisfecha con los cambios constitucionales porque esperaba mucho más. El obispo Robles también se opuso a la incidencia de gobernación para decidir que bienes necesitan las Asociaciones Religiosas. Agregó que estaba de acuerdo con la prohibición de acumular bienes, pero propuso vigilar a los políticos en cada sexenio”.⁴¹ El arzobispo de Acapulco, Rafael Bello Ruiz, se pronunció contra la prohibición a que las asociaciones religiosas posean medios de comunicación⁴² Para Bartolomé Carrasco, obispo de Oaxaca, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público es una camisa de fuerza.⁴³

³⁹ El Universal, 2 de julio de 1992 y La Jornada, 2 de julio de 1992

⁴⁰ El Sol de México, 18 de julio de 1992

⁴¹ La Jornada, 11 de julio de 1992

⁴² La voz del sureste, 31 de julio de 1992

⁴³ El Día, 11 de agosto de 1992

El obispo Ramón Godínez, Secretario de la CEM, consideró excesivas las competencias conferidas a la Secretaría de Gobernación en la ley reglamentaria, tanto en el otorgamiento de registros constitutivos como en lo que se refiere a la definición de asociados, ministros de culto y representantes y al régimen patrimonial de las asociaciones religiosas.⁴⁴

Sin embargo, los que estaban agradecidos con el presidente y con la iniciativa era el controvertido Delegado Apostólico Girolamo Prigione, cuando dice que no le importan las cargas fiscales que contempla la reforma, todo lo que tenga que pagarse se pagará y punto. Luis Reynoso Cervantes, asesor jurídico del Episcopado y obispo de Cuernavaca, dice complacido: “Estamos agradecidos. Por fin el presidente cumplió la palabra que nos había empeñado. México dejará de ser candil de la calle y oscuridad de la casa. Reynoso Cervantes hace comentarios asemejando las propuestas del PRI con las del clero y con esta situación se pasara de la tolerancia a un verdadero marco normativo; Luis Reynoso Cervantes dice: Ahora ya podremos administrar bienes. Y no los queremos para nosotros, sino para hacer obras sociales: dispensarios médicos, orfanatos, sostenimiento de seminarios, gastos de catequesis y culto. Es muy claro y no parece ninguna exageración afirmar que las reformas legislativas había marcado una profunda división de la jerarquía mexicana. Surgiría una pregunta ¿por qué si a buena parte del episcopado el texto les parecía inadecuado, la representación vaticana y sus aliados se mostraron tan satisfechos?, la respuesta tiene que ver con el último hecho que parecía estar en el fondo de las reformas, las relaciones diplomáticas con la Santa Sede.

⁴⁴ El Nacional, 30 de julio de 1992

A pesar del divisionismo existente entre el clero .El 13 de agosto de 1992 se reúne la LII Asamblea Plenaria de la CEM, donde celebran la declaración de los obispos mexicanos sobre la nueva ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Los obispos mexicanos durante la asamblea declararon la inquietud de conocer los contenidos y alcances de la ley para definir colegialmente las actitudes prácticas de la Iglesia Católica, tanto a nivel jerarquía como de los demás fieles católicos. También hicieron consideraciones necesarias ante el nuevo marco jurídico en que se encontraban los miembros de la Iglesia católica.

Los obispos en su declaración hicieron referencia principalmente a la ubicación y significado de la ley, diciendo: “una tradición poco sana, pero muy arraigada en México, ha favorecido la desvalorización de las leyes, preferimos a veces vivir al margen de ellas o ignorarlas. Las leyes abiertamente hostiles a la libertad de expresión, de asociación y de religión de los creyentes que contenían los artículos ahora reformados eran poco conocidas; sus efectos, en cambio, son notorios en la evangelización deficiente y en la falta de una cultura política nacional. La nueva Ley reglamentaria abre el camino para terminar con la hostilidad y con la imposibilidad práctica de cumplir con los preceptos anteriores; constituye un paso firme para superar la simulación forzada y comenzar a vivir dentro de un orden jurídico fundamentalmente justo, aunque perfectible. De ahora en adelante la manifestación de la religión no queda circunscrita jurídicamente a la esfera privada de los individuos, sino que la ley garantiza su carácter asociativo y público. Constituye un avance notable el hecho de que dentro de una sociedad que se orienta hacia una pluralidad civilizada, se posibilita la realización de la misión de servicio que ha de ejercer la comunidad católica para un futuro de reconciliación en nuestra patria. Con la claridad y la seguridad que da la posibilidad del reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia,

podemos encontrar mejores maneras de ejercer nuestra misión en condiciones de congruencia y cooperación”.⁴⁵

Así finaliza la declaración de los obispos de la CEM, donde proponen que la modificación a la ley es un paso civilizado. Aunque las críticas antes y después de la LII Asamblea Plenaria de la CEM se hayan hecho sonar por todo el país.

⁴⁵ Butera V., Luis, ‘*Inquietud Nueva*’ en *Revista Católica de Evangelización*, Año VIII No. 47 Sep. – Oct. 1992, p. 14

CAPÍTULO III: SITUACIÓN DEL ESTADO – IGLESIA EN EL SEXENIO SALINISTA.

A través de los capítulos 1 y 2 se habla de cómo la Iglesia Católica es en buena medida una estructura de dominación; una institución que cubre territorios nacionales enteros y cuya influencia en las comunidades es enorme. No obstante, la complejidad de la Iglesia como fenómeno social es mucho mayor. Basta con pensar en la oscilación de la Iglesia entre la alianza con el Estado y la oposición al mismo; y en que la religión lo mismo opera como un instrumento de sumisión que como un camino para exigir cambios y defender los más diversos intereses.

Incluso en nuestros días, la Iglesia es de pocas instituciones (si no es que la única) que puede plantarse ante el Estado en un plano casi de igualdad. No deja de ser un fenómeno interesante que los ciudadanos de una República sean, al mismo tiempo, los feligreses de una institución cuyas cabezas visibles forman parte de un Estado distinto al propio. En el sincretismo cultural se halla buena parte de la fuerza de la Iglesia, aunque también se ha apoyado de otros instrumentos como coerción, la censura o el chantaje.

En los países cuyas poblaciones viven una situación económica desesperada, es común que la gente encuentre consuelo en la oferta mística de la vida eterna ante la imposibilidad de encontrar mejoras a su realidad inmediata. Por lo tanto, podemos establecer otra relación; a más pobres, más influencia de la Iglesia. Además, si la cultura predominante tiene rasgos corporativos, su capacidad de acción aumenta. El católico se entiende a sí mismo como un integrante del cuerpo de la Iglesia (hay que recordar que la palabra Iglesia viene del latín *ecclesia* que significa asamblea). Se es, pues, católico en la medida que se pertenezca colectivamente a la Iglesia.

Regresando nuevamente a la situación histórica, en México la influencia de la Iglesia ha sido fundamental, en particular en el origen de nuestro país como Estado nacional. Desde el momento fundante de la nación mexicana, que podemos ubicarlo en la transición entre la Conquista y el inicio de la etapa colonial, la Iglesia ha sido un actor determinante. En el nuevo orden, la Iglesia funcionó como una gran agencia corporativa que regulaba las relaciones sociales y la relación entre la sociedad y autoridad civil. Pero muchas veces fungió como el verdadero poder. Fueron muchos los virreyes que además de su investidura derivada del poder real, eran al mismo tiempo obispos o cardenales. Así, la separación entre la Iglesia y el Estado fue necesariamente un proceso traumático. El siglo XIX estuvo permeado por esta disputa.

Desde luego, también en el movimiento de Independencia la Iglesia desempeñó un rol protagónico y ante la ausencia del Estado por largos periodos de la historia nacional, la Iglesia sirvió de elemento de cohesión para la sociedad mexicana. Fue hasta la restauración de la República y la aprobación de las leyes de Reforma que la Iglesia empezó a encontrar un contrapeso a su capacidad de acción política y social.

En la etapa contemporánea del Estado mexicano, las relaciones con la Iglesia han dado un giro de 180 grados: desde la confrontación abierta en los tiempos de Calles hasta el restablecimiento de relaciones diplomáticas con El Vaticano durante el gobierno de Carlos Salinas. Desde la década de los ochenta, la Iglesia acentuó su distanciamiento del Estado y procuró acercarse a las posiciones de la sociedad ante la relación Iglesia-Estado. Por lo menos esto es lo que se puede ver públicamente, porque es innegable que justamente a partir de ese momento, al acceso privado de las autoridades eclesiásticas a las autoridades del Estado ha aumentado.

Aun cuando la Iglesia no puede verse como un actor monolítico, si actúa como un todo cuando recibe ataques o críticas. Las diferentes órdenes, grupos e instituciones dentro de la Iglesia siempre han tenido intereses diferenciados, pero también han actuado como un todo cuando alguna fuerza externa (en particular la del Estado) ha pretendido actuar contra la institución. Así pues, la Iglesia sabe conjugar las partes y el todo. Siendo además una institución autoritaria, las disputas se dirimen a base de autoridad y de poder. Empero, es lo suficientemente flexible como para tolerar ciertos márgenes de pluralidad que garanticen la permanencia del todo sobre el de las partes. No obstante, por encima de la flexibilidad de la Iglesia en México está su lealtad y docilidad ante la figura del Papa.

A partir de su reconocimiento oficial como una más de las instituciones del país (con la reforma constitucional al artículo 130), la predictibilidad del comportamiento de la Iglesia desapareció. Desde 1940 había permanecido siempre a la sombra del Estado; empero, desde el día de la protesta como Presidente de la República de Carlos Salinas la Iglesia recuperó todos los reflectores que había perdido. Desde luego, la reaparición de la Iglesia en los medios y la creciente influencia en el ámbito político ha sido un proceso gradual que puede ubicarse más o menos en el sexenio de José López Portillo, quien mantuvo una posición liberal respecto a la religión y aceptó la visita de Juan Pablo II a nuestro país. Ante el deterioro creciente de los márgenes de acción estatales en el sexenio de Miguel de la Madrid, la Iglesia consideró que era el momento de hacer sentir su presencia cada vez más abanderar posiciones disidentes del Estado mexicano, buscando, al mismo tiempo un acercamiento con el mismo para avanzar en la consecución de sus demandas tradicionales: la aceptación de la educación religiosa, el reconocimiento de su personalidad jurídica; su intervención en asuntos de moral y a veces de salud pública.

También en aquel sexenio. La Iglesia comenzó a tomar posiciones políticas más audaces que las que la habían caracterizado. En particular, las protestas contra el presunto fraude electoral en Chihuahua en 1986 se impulsaron desde el púlpito. La reacción de la Iglesia encontró respuesta en el endurecimiento de la posición estatal, que condujo a reformas legales para limitar la participación del clero en asuntos públicos.

La falta de legitimidad electoral de la Presidencia de Carlos Salinas de Gortari presentó a la Iglesia la oportunidad de cerrar una pinza muy efectiva contra el punto neurálgico del sistema político mexicano (el presidente) y el Estado terminó por ceder en posiciones que habían sido consideradas durante décadas, logros históricos de la Revolución mexicana. A partir de ese momento, la Iglesia ha considerado no sólo legítimo sino indispensable opinar e influir sobre la política en México.

Las reformas constitucionales de 1991 que modificaron la relación entre Estado mexicano y las iglesias, particularmente la Iglesia católica, es un caso muy representativo de la influencia que un grupo de la sociedad puede tener en los que toman las decisiones, es decir, en los agentes gubernamentales. La decisión de modificar el artículo 130 no tuvo origen en una demanda de la sociedad, menos aún fue considerado como un punto de la atención gubernamental en la agenda formal. El interés por generar este cambio fue de la Iglesia católica debido a que la falta de reconocimiento jurídico representaba un impedimento para recuperar los espacios perdidos durante los primeros decenios del siglo xx , al mismo tiempo fue una oferta de campaña del candidato del PRI a la presidencia de la República

Al inicio del sexenio de Carlos Salinas, las relaciones entre el Estado mexicano y la Iglesia católica eran tensas. Por un lado, eran aún muy recientes los acontecimientos de los comicios de Coahuila y, esencialmente, Chihuahua que originaron una participación muy

activa y abierta en sacerdotes en la denuncia del fraude electoral, como lo fue la publicación del documento *Orientación Pastoral del Episcopado Mexicano* a propósito de las elecciones, en el que “los obispos señalaron que no podían permanecer indiferentes ante los comicios y exhortaron a la defensa del voto”.⁴⁶ Es necesario recordar que, como consecuencia, “el gobierno respondió por medio de una reforma electoral que castigaba severamente la intervención religiosa en las elecciones”.⁴⁷ Por otro lado, las críticas vertidas por la Iglesia en contra del modelo económico del gobierno frente a la aguda crisis económica del periodo Delamadridista, eran aún muy fuertes. Es así como al llegar 1988, la posición del gobierno era muy incómoda gracias a las debilidades en los terrenos económico y político.

Después de las elecciones de 1988 y una vez que las tensiones de los enfrentamientos ideológicos y doctrinales del sexenio anterior habían disminuido entre el gobierno y la Iglesia, las demandas del clero eran básicamente dos: El reconocimiento jurídico de las Iglesias (en particular la iglesia católica) y el otorgamiento de derechos civiles a los ministros del culto, así como la reanudación de relaciones diplomáticas con El Vaticano. Para la Iglesia católica era tiempo de reconocer *de jure*, lo que *de facto* se toleraba desde tiempo atrás, como dice Roberto Blancarte, “tradicionalmente, por lo menos desde mediados de los treinta, el gobierno mexicano toleró las infracciones a este artículo (artículo 130) y otros artículos clericales de la Constitución.”⁴⁸

⁴⁶ Ampudia, Ricardo, *La Iglesia de Roma. Estructura y Presencia en México*, F.C.E., México, 1988, p. 267

⁴⁷ El Código Federal Electoral de 1987 señalaba en el artículo 343 la multa y el periodo de prisión al que se podían hacer acreedores los ministros que violaran la Ley.

⁴⁸ Blancarte, Roberto, “La consolidación del proyecto eclesiástico en las transformaciones del Estado mexicano durante los ochenta”, en Carlos Bazdresch, et al., (comps.), *México. Auge, crisis y ajuste. Los tiempos del cambio, 1982-1988*, F.C.E., México, pp.129-130.(El trimestre Económico , núm. 73, t. I)

Durante la campaña electoral, Carlos Salinas de Gortari se reunió en repetidas ocasiones con los principales jerarcas católicos. Después de que la Iglesia Católica cuestionó los resultados de las elecciones, en el mes de noviembre reconocieron a Salinas como presidente electo.⁴⁹

La primera señal que emitió el gobierno en el sentido de una posible modificación de la relación entre el Estado y las iglesias, fueron las palabras que pronunció el presidente Salinas de Gortari durante la ceremonia de toma de protesta en el sentido de que “el Estado moderno es aquel que (...) mantiene transparencia y moderniza sus relaciones con los partidos políticos, con los grupos empresariales, con la Iglesia, con las nuevas organizaciones en el campo y en las ciudades”.⁵⁰ En adición a sus palabras, el hecho fue aún más notable debido a la presencia de los principales miembros de la jerarquía católica del país.⁵¹ Este hecho contrastó fuertemente con la parte anticlerical de los regímenes posrevolucionarios, que impidió, hasta el momento, la participación de ministros en ceremonias oficiales.

El debate había iniciado y se mantendrían a la luz durante los siguientes tres años. Otro hecho relevante que alimentó las expectativas fue la declaración del Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios, quien claramente reconoció la presencia social de la Iglesia y señaló las tres premisas que conducirían la discusión del *status* jurídico de

⁴⁹ Rico Núñez, Hernan y Mónica Uribe Moreno, Análisis de las Relaciones Iglesia católica-Estado mexicano durante el periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari, tesis, Universidad Iberoamericana, Méx, 1994, p. 53.

⁵⁰ Salinas de Gortari, Carlos, “Discurso de toma de posesión”, en la Presidencia de la República, *El Gobierno Mexicano*, México, 1988, núm. 1 p. 14. Es importante señalar que para Roberto Blancarte, la modernización de la relación con la Iglesia implicaba la reducción de lo religiosos a lo individual, lo cual era rechazado por la Iglesia debido a que disminuía el alcance de su papel social. R. Blancarte, La jornada, 26 de diciembre de 1988, cit. Por H. Rico.

⁵¹ en la ceremonia de toma de posesión estuvieron presentes Girolamo Prigione, Ernesto Corripio Ahumada, Juan Jesús Posadas Ocampo, Adolfo Suárez Rivera, Luis Cervantes Reynoso, Genaro Alamilla y Guillermo Schulemburg.

las Iglesias: “la separación Iglesia-Estado, la libertad de creencias y la educación laica”⁵², (aunque más adelante declarara que no iba a reformarse el artículo 130 constitucional). Es así como el gobierno decidió poner sobre la mesa la discusión un tema por demás delicado y, como se verá más adelante, el mismo gobierno decide (por lo menos intenta) retirarlo cuando juzgó necesario.

Como consecuencia de las palabras del Presidente, los principales actores involucrados reaccionaron. La jerarquía católica se mostró entusiasmada, frente a otros actores que se manifestaron en contra. Los partidos Revolucionario Institucional, Auténtico de la Revolución Mexicana y Popular Socialista se manifestaron en contra de la posible modificación del artículo 130 constitucional; en tanto que el Partido Acción Nacional estuvo a favor de la reforma y, finalmente, el Partido Mexicano Socialista fue favorable a una discusión para evaluar la situación. Asimismo, la iniciativa privada simpatizaba con la idea de cambiar el régimen jurídico de las iglesias.

Como resultado de la interpretación de las señales que el gobierno envió por conducto de las palabras del Presidente y del Secretario de Gobernación, las declaraciones en torno a la modificación de la Constitución empezaban a ocasionar un debate cada vez más intenso entre los que estaban a favor y en contra de la modificación del *status* jurídico de los ministros de culto. Posteriormente, el Presidente Salinas dijo que “(...) de acuerdo con el mandato constitucional y a nuestra herencia histórica, es irreversible la separación de la Iglesia y del Estado (además) mantendremos irrestricta la libertad de creencias y en las escuelas públicas la educación será siempre laica”.⁵³ Esto representaba un intento por sacar el tema de la discusión. Sin embargo, los representantes de la Iglesia católica hacían uso de

⁵² Véase La jornada, 8 de diciembre de 1988

⁵³ Entrevista al Presidente Salinas, Excélsior, 25 de enero de 1989

todas las oportunidades para referirse al tema. Desde 1988, “Girolamo Prigione enfatizó que las reuniones con el gobierno se venían realizando desde la época de Manuel Ávila Camacho y que tenían que dejar de ser ocultas”.⁵⁴ Otros representantes intentaron identificar las reformas de la Constitución como una solicitud de la sociedad. Este fue el caso de Ernesto Corripio, quien dijo que las declaraciones del Presidente Salinas expresaban el deseo de todos los sectores de la sociedad para que produjeran el entendimiento entre el Estado y la Iglesia,⁵⁵ tal situación no quería decir que ciertos sectores de la sociedad fueran a ser consultados.

El tiempo que se mantuvo sin discutirse las modificaciones del artículo 130 fue poco, debido a que en abril de 1989, el gobierno convocó a una audiencia pública en materia electoral, titulada “El Estado y las agrupaciones religiosas denominadas iglesias”. En esa reunión, dice Ricardo Ampudia, quedaron de manifiesto las posiciones de los partidos respecto a la concesión del reconocimiento jurídico a las iglesias, así como los derechos ciudadanos de los ministros de culto, posiciones que quedarían casi sin modificarse hasta la discusión parlamentaria de 1991.⁵⁶

Las posiciones de los distintos partidos en la audiencia fueron las siguientes. El PRI, PFCRN y PPS se opusieron al cambio y ratificaron su apoyo a la separación entre la Iglesia y el Estado. Para el PARM era necesario reconfigurar las relaciones entre Estado y las iglesias, sin conceder derechos civiles al clero. El PAN y el PDM estuvieron a favor del reconocimiento jurídico de la Iglesia y de los derechos políticos de los ministros,

⁵⁴ La jornada, 13 de diciembre de 1988

⁵⁵ Opus. cit., H. Rico....., Análisis de las Relaciones Iglesia católica-Estado mexicano durante, p.60

⁵⁶ Opus.cit, R. Ampudia....., La Iglesia de Roma. Estructura y Presencia en México, p. 271

la libertad, la educación, así como el establecimiento de relaciones con el Vaticano. En cuanto al PRD, una fracción fue favorable a las modificaciones (reconocimiento de los derechos humanos y políticos de los ministros y de la personalidad jurídica de las iglesias), en tanto otro grupo se opuso a cualquier cambio.

Dos meses después, la Iglesia católica dio a conocer sus propuestas directamente al Presidente, entre cuyos puntos destacaban la proclamación explícita de la separación Estado-Iglesia, el reconocimiento de la libertad de creencias de las personas, asociaciones e iglesias, el ejercicio público del culto, el reconocimiento de la autonomía moral de la Iglesia, la cooperación Estado-Iglesia y la libertad de educación.

El mismo año de 1989, se realizó la XLV Asamblea Plenaria de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), reunión en la que el Episcopado dio como un hecho los cambios jurídicos, al revelar las “negociaciones con el gobierno” y llamó a los laicos a apoyar públicamente esta demanda. El arzobispo Suárez Rivera, presidente de la Conferencia, destacó en un discurso que la Iglesia no buscaba el poder ni claudicar a sus principios, sino la normalización de las relaciones con el Estado. En el marco de la Asamblea, también se anunció la visita el siguiente año del Papa y se dijo que la visita ayudaría a modificar la situación jurídica, antes o después de la gira papal. Es así como para finales de 1989 y principios de 1990 se observó una inusitada actividad por parte del clero católico, tanto por la posibilidad del reconocimiento legal, como por la visita del Papa.⁵⁷

El siguiente paso importante en la relación entre el Estado y la Iglesia, fue el nombramiento del representante personal del Presidente ante El Vaticano (Agustín Téllez Cruces), poco antes de la realización de la XLVI Asamblea Plenaria de la CEM. Ante las

⁵⁷ opus.cit, R. Ampudia....., La Iglesia de Roma. Estructura y Presencia en México, p. 273

especulaciones que este hecho despertó, el gobierno afirmó, por conducto del Secretario de Gobernación y en el marco de la celebración del natalicio de Benito Juárez, la inamovilidad del artículo 130 y las garantías de libertad de creencias expresadas por la Constitución

De ahí que mantengamos vigorosas y firmes ideas que definen el perfil de nuestra nacionalidad. Seguirán siendo irreversibles estos principios, en tanto significan tranquilidad y paz social. Por eso se confirman cotidianamente la libertad de creencias, la educación laica, y la separación de la Iglesia y del Estado, no se puede cancelar lo que se conquistó con tanto esfuerzo ni enajenar aquello que ya se registró y juzgo la historia.⁵⁸

La visita del Papa Juan Pablo II y el recibimiento que hizo el presidente fue el marco de una nueva oleada de declaraciones a favor y en contra de las reformas. Como resultado de las fuertes críticas que recibió Salinas por haber dado la bienvenida al Papa, nuevamente, el Secretario de Gobernación afirmó que no habrían modificaciones constitucionales y que el recibimiento del Presidente era sólo una cortesía protocolaria.⁵⁹

En sus homilías durante su visita a México, el Papa se refirió a la situación que prevalecía en el país. Satisfecho por los acercamientos entre el gobierno mexicano y El Vaticano, el Papa expresó su interés por la reanudación de las relaciones diplomáticas formales⁶⁰, se refirió al tema de la libertad educativa⁶¹, al papel de los medios en la difusión del evangelio, la solidaridad como medio para alcanzar la justicia social, los valores familiares, a la propagación de sectas y demás.⁶² Sin embargo, el pronunciamiento más severo del Papa fue en ocasión de la apertura de la nueva sede del Episcopado Mexicano, cuando dijo que:

⁵⁸ *La Jornada*, 22 de marzo de 1990

⁵⁹ *La Jornada*, 9 de mayo de 1990

⁶⁰ *La Jornada*, 12 de mayo de 1990

⁶¹ *La Jornada*, 9 de mayo de 1990

⁶² Opus. cit., R. Ampudia.....*La Iglesia de Roma, Estructura y Presencia en México*, p.24

Un tema que ciertamente os preocupa (...) es el de la presente legislación civil en materia religiosa, por sus innegables y múltiples repercusiones en la vida de vuestras comunidades eclesiales. A este respecto, hago mías las palabras pronunciadas por monseñor Suárez Rivera (...) “La Iglesia en México quiere ser considerada y tratada no como extraña, ni menos como enemiga a la que afrontar y combatir, como una fuerza aliada a todo lo que es bueno, noble y bello”.⁶³

En respuesta a los pronunciamientos del Papa, aún estando en México, el Secretario de Gobernación declaró nuevamente que no habría modificaciones a la Ley, ni cambios en las relaciones exteriores con el Vaticano. En el mismo sentido, el Senado se comprometió a mantener inalterable la separación Estado-Iglesia.⁶⁴

Después de la visita del Papa, la CEM organizó una reunión extraordinaria para analizar los resultados de la misma. Se revisaron el estado de negociaciones con el gobierno para los cambios constitucionales. Los obispos subrayaron que, en caso de conseguir el reconocimiento jurídico, la Iglesia buscaría conservar su autonomía frente al poder civil.⁶⁵ Caso simultáneamente, el PRI realizó su XIV Asamblea, en el que se abordó el tema de la relación Estado-Iglesia, ocasión en la que se concluyó que el PRI se mantendría en la línea de conservar la Constitución sin cambios.

En julio de 1991, el Presidente Salinas viajó a El Vaticano, lo que generó expectativas sobre la posibilidad de una inminente reanudación de nexos diplomáticos con la Santa Sede, así como el reconocimiento jurídico de la Iglesia. Cuando Salinas llegó a El Vaticano, el Vocero del Papa (Joaquín Navarro) dijo que, a pesar de que la visita del Presidente de México era de carácter no oficial, tenía la importancia de ser un indicador de

⁶³ Discurso de su Santidad Juan Pablo II durante la inauguración de la sede de la Conferencia del Episcopado Mexicano, Lago de Guadalupe, 11 de mayo de 1990

⁶⁴ La Jornada, 8 y 9 de mayo de 1990

⁶⁵ opus. cit., H. Rico....., Análisis de las Relaciones Iglesia católica-Estado mexicano, p.92

la posibilidad de “normalizar” las relaciones entre ambos estados.⁶⁶ Días antes del arribo de Salinas, algunos cardenales y obispos mexicanos entregaron al Papa un estudio donde se planteaba el reconocimiento jurídico, el voto activo de los sacerdotes y la propuesta de un referéndum para determinar si se hacían las modificaciones constitucionales. De igual forma, la CEM envió una carta a El Vaticano señalando la urgencia de modificar los artículos 3º, 5º, 24º, 27º, y 130º, para consolidar la “paz religiosa” y evitar anacronismos. Con esto, era evidente que se preparaba la reunión entre el Papa y Salinas para abordar el tema.⁶⁷

Después de la reunión, Juan Pablo II declaró a los medios que veían con agrado el nuevo clima del diálogo entre la Iglesia y las autoridades mexicanas, al tiempo que hizo votos por el reconocimiento de las libertades civiles, particularmente las religiosas. El Presidente de México evitó tratar el tema.⁶⁸

Ya de regreso, el Presidente Salinas sugirió la posibilidad de cambios en el *status* legal de la Iglesia, debido a que en la forma en que se encontraba la Ley, no dejaba en claro las libertades religiosas. Dijo que

(...) por lo que hace a la cuestión del Estado con las iglesias, lo he dicho en diversas ocasiones, que éstas serán a partir de tres premisas: la primera es la separación de la Iglesia y el Estado; la segunda, es la libertad de creencias; y la tercera, es la educación laica en las escuelas públicas de nuestro país. Y a partir de esto se puede dialogar.⁶⁹

Después de la visita del Presidente, durante la XLIX Asamblea de la Conferencia del Episcopado Mexicano, la jerarquía católica criticó la actitud del gobierno, a la que

⁶⁶ La Jornada, 9 de julio de 1991

⁶⁷ La Jornada, 24 de julio de 1991

⁶⁸ La jornada, 10 de julio de 1991

⁶⁹ Entrevista al presidente Salinas, revista *Siempre*, 10 de julio de 1991, cit por H. Rico, *op. Cit.*, p.102

calificó de titubeante, con relación al reconocimiento jurídico de la iglesia y al otorgamiento de derechos políticos a los sacerdotes.⁷⁰

El tema nuevamente entró en un impasse que duró hasta octubre, cuando otra vez se reanudó el debate sobre la relación Estado-Iglesia en los medios impresos. La especulación de las modificaciones constitucionales fue iniciada por las fuentes eclesiásticas. Sin embargo, en adición las coordinaciones parlamentarias del PAN y del PRD declararon que durante el primer periodo de sesiones de la LV Legislatura se trataría este tema.

En la víspera del tercer informe del Presidente, el arzobispo Suárez Rivera dijo que la sociedad mexicana ya estaba preparada para las relaciones oficiales entre la Iglesia y el Estado. A pesar de su declaración, señaló que desconocía si el Presidente haría alguna alusión a la cuestión religiosa, dio a conocer los nombres de los jerarcas católicos invitados a la ceremonia, entre los que estaban los cardenales Corripio y Posadas Ocampo, el abad Schulenburg y el delegado apostólico Prigione, entre otros.⁷¹

Durante su alocución del 1 de noviembre de 1991, el presidente Salinas retomó ampliamente la cuestión religiosa:

En mi discurso de toma de posesión propuse modernizar las relaciones con las iglesias. Partidos políticos de las más opuestas tendencias han señalado también la necesidad de actualizar el marco normativo. Recordemos que, en México, la situación jurídica actual de las iglesias derivó de razones políticas y económicas en la historia y no de disputas doctrinarias sobre las creencias religiosas, por lo que su solución debe reconocer lo que debe perdurar y lo que debe cambiar. Por experiencia, el pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política ni que acumule bienes

⁷⁰ Opus.cit, R. Ampudia....., La Iglesia de Roma. Estructura y Presencia en México, p. 279

⁷¹ La jornada, 1 de noviembre de 1991

materiales, pero tampoco quiere vivir en la simulación o en la complicidad equívoca. No se trata de volver a situaciones de privilegio sino de reconciliar la secularización definitiva de nuestra sociedad con la efectiva libertad de creencias, que constituye uno de los derechos humanos más importantes. Por eso convoco a promover la nueva situación jurídica de las iglesias bajo los siguientes principios: institucionalizar la separación entre ellas y el Estado; respetar la libertad de creencia de cada mexicano, y mantener la educación laica en las escuelas públicas. Promoveremos congruencia entre lo que manda la ley e el comportamiento cotidiano de los ciudadanos, dando un paso más hacia la concordancia interna en el marco de la modernización.⁷²

Con lo anterior, el Presidente indicaba el camino que seguirían las modificaciones legales de los artículos 3º, 5º, 24º, 27º, y 130º, que eran las tres premisas básicas que se habían señalado desde 1998: separación Estado-Iglesia, educación laica y libertad de creencias.

La reacción inicial de la jerarquía católica fue positiva. El Cardenal Primado de México, Ernesto Corripio, comentó que la jerarquía católica estaba muy satisfecha por el anuncio y que la relación, entre la Iglesia y el gobierno era magnífica. Para Suárez Rivera esta decisión representaba la reconciliación histórica que “el pueblo de México” quería tras 140 años de conflicto. Por su parte, Luis Reynoso dijo que tanto la Iglesia como el Estado eran soberanos en el orden espiritual y temporal respectivamente, por lo que la ausencia de interferencias permitiría al clero poseer bienes.⁷³

Las reacciones del gobierno y de los principales partidos políticos no se hicieron esperar. Los funcionarios gubernamentales, en general, se manifestaron a favor de los cambios constitucionales, señalando la importancia de mantener la separación entre ambas entidades, la libertad de creencias, el laicismo en la educación, pero principalmente, se

⁷² Salinas de Gortari, Carlos, “Tercer Informe de Gobierno”, *El Gobierno Mexicano*, 1991, núm.36, p.37

⁷³ La Jornada, 2 de noviembre de 1991

pronunciaron por impedir al clero la participación en política. En cuanto a los partidos políticos, el sentido de sus opiniones eran esencialmente las mismas que habían tenido desde el principio en que se trató la posibilidad de cambios jurídicos, a finales de 1988, salvo ciertas cuestiones como el énfasis del PAN en cuanto a la libertad educativa y el PRD en lo tocante a las restricciones a los derechos políticos pasivos de los ministros de culto. Sin lugar a dudas, el cambio más agudo de posición fue el del PRI, como se verá un poco más adelante.

En la L Asamblea Plenaria de la CEM estaba prevista la renovación de la dirigencia. Sin embargo, el arzobispo Suárez Rivera fue reelecto como presidente, lo que garantizó la continuidad de los principales interlocutores con el gobierno, para el momento de las modificaciones constitucionales. En su discurso inaugural, Suárez Rivera manifestó su confianza en que la iniciativa del Ejecutivo para la modificación del artículo 130 constitucional iba a ser aprobada por el Congreso, ocasión en la que dijo “aspiramos a vivir como en la mayor parte de las naciones, en donde la libertad religiosa sea protegida con una eficaz tutela jurídica y que se respeten los deberes y derechos supremos del hombre a desarrollar libremente su vida religiosa dentro de la sociedad.”⁷⁴

Por medio de un documento interno (del PRI titulado “el III Informe de gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari”), se reconoció la necesidad de una buena relación entre las iglesias y el Estado, de acuerdo con la realidad. Respecto a la sociedad, casi todos los sectores dieron a conocer su visión sobre el tema. Intelectuales, periodistas, académicos, empresarios, masones, además de partidos, llegaron a la conclusión de que la

⁷⁴ La Jornada, 12 de noviembre de 1991

relación Iglesia-Estado en los términos en que estaba a finales de 1991 no respondía a la realidad del país. Para diciembre de ese año existía una voluntad generalizada de reconocer la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas sobre tres principios básicos: libertad de creencia, separación de ambas instituciones y educación laica.⁷⁵

Una vez que las iniciativas de cambios constitucionales de las diferentes fuerzas políticas fueron analizadas por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación de la Cámara de Diputados, elaboraron un proyecto de dictamen para presentarlo ante el pleno. El debate en la Cámara fue intenso, a pesar de que la mayoría de los legisladores del PRI, PAN y PRD estaban a favor de las modificaciones, hubo grupos al interior de esos partidos que estuvieron en desacuerdo, además del PPS. El PRI señaló, por conducto de Horacio Sánchez Unzueta (actual embajador de México ante El Vaticano) que los cambios eran demanda social, pues la legislación inconsecuente con la realidad podía frenar los procesos de cambio institucional.

Durante la discusión, los argumentos del PRI para votar a favor de la iniciativa fueron los siguientes:

- § El cambio de circunstancias con respecto a 1917.
- § La demanda social de modificaciones constitucionales, en un marco de tolerancia y pluralismo, sopesando cuidadosamente las posibles consecuencias futuras.
- § La oportunidad y coherencia de la iniciativa con la realidad actual.

⁷⁵ Opus.cit, R. Ampudia....., La Iglesia de Roma. Estructura y Presencia en México, p. 282-283

- § La libertad de los mexicanos para el ejercicio del culto y en materia educativa con base en los valores liberales.
- § Se busca que las iglesias y sus ministros tuvieran derechos y obligaciones.

Respecto al PAN, sus argumentos en pro de la iniciativa fueron:

- § La modificación de la legislación en materia eclesiástica era condición para el desarrollo integral de los mexicanos.
- § La necesidad de modificar la legislación en materia eclesiástica debido a su incongruencia con la realidad y a su inobservancia práctica.
- § La iniciativa priísta fue considerada valiosa y positiva al contribuir a estructurar una verdadera relación jurídica Iglesia-Estado.
- § Se subrayó la importancia de la libre elección de los padres de familia en relación al tipo de educación que desearan para sus hijos.

El PRD manifestó dos posturas en el debate. Los argumentos a favor de la iniciativa en lo general, fueron:

- § A diferencia del PRI _el que según la fracción perredista solamente buscaba resolver la relación jerarquía católica-gobierno_ el PRD pretendía reforzar la libertad política de todos los ciudadanos, otorgando derechos políticos activos a los ministros de culto.
- § Para el PRD, a diferencia de otros grupos parlamentarios, era preciso no desconocer la importancia de las confesiones no católicas.

La iniciativa fue votada en lo general con 460 votos a favor y 22 en contra.

Las modificaciones constitucionales reconocían jurídicamente a las iglesias y los derechos civiles de los ministros de culto (se confirmaron las limitaciones para acceder a cargos públicos, el voto activo y criticar las leyes del país), para lo cual era necesario que las asociaciones religiosas se registraran en la Secretaría de Gobernación; permitía la participación de las iglesias en la educación, a condición que se sujetaran a las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública, así como poseer bienes de forma restringida (sólo los indispensables para sus objetivos).⁷⁶

En cuanto a la Ley reglamentaria del artículo 130, la Iglesia católica manifestó, en repetidas veces, que no presentaría ninguna propuesta. Sin embargo, tomó iniciativas muy claras en ese sentido. Por una parte, el obispo de Zacatecas, Javier Lozano Barragán, envió un memorando a título personal a la Cámara de Diputados con algunos elementos que podría contener la Ley reglamentaria. Por otra parte, el presidente de la CEM propuso al Congreso de la Unión realizar foros de consulta en torno a la Ley reglamentaria del artículo 130 constitucional. En el mismo sentido, antes de la LI Asamblea de la CEM, Luis Reynoso Cervantes creyó conveniente solicitar a la Fundación Cambio XXI del PRI que la Ley privilegiaría el régimen fiscal de las asociaciones religiosas y que el Estado garantizara que no habría expropiaciones unilaterales. Tal propuesta fue rechazada por la Fundación y calificada por algunos legisladores como anticonstitucional.

Después de los debates y discusiones en las Cámaras de Diputados y Senadores entre el 25 de junio y el 15 de julio de 1992, fue aprobada la Ley reglamentaria por mayorías. Sin embargo, al clero católico no le agradó del todo. Una vez que la Ley fue

⁷⁶ Opus. cit., H. Rico....., Análisis de las Relaciones Iglesia católica-Estado mexicano, p152

aprobada, se reunió la CEM en la Asamblea Extraordinaria para analizar las implicaciones jurídicas de la Ley, misma que desaprobaron debido a la inclusión del principio de supremacía del Estado, a la prohibición de concesiones de medios de comunicación masiva, y a las facultades de la Secretaría de Gobernación para decidir sobre el registro de las asociaciones religiosas. El delegado apostólico dijo que la Ley era susceptible de mejorías, pero que en sí representaba un paso muy importante.⁷⁷

Con base en las reformas a la Constitución, el 20 de septiembre de 1992, México y el Vaticano establecieron relaciones diplomáticas formales, nombrando como embajador a Enrique Olivares Santana y como delegado Apostólico a Girolamo Prigione.

Para Soledad Loaeza, el acercamiento del gobierno con El Vaticano, no respondió a una demanda social, sino a las negociaciones cupulares entre la Iglesia y el gobierno, es decir, fue un acuerdo entre las élites, dejando a un lado a la masa desorganizada y sin poder. Para todo el clero católico, las modificaciones legales eran la rectificación de un error histórico en contra de los derechos humanos, y una victoria de la Iglesia sobre el Estado posrevolucionario.⁷⁸

⁷⁷ La Jornada, 11 de agosto de 1992

⁷⁸ Opus.cit., Loaeza, Soledad, "México en la diplomacia vaticana", pp.19-26

CONCLUSIONES

La Iglesia Católica en México inicia con un papel preponderante, influyente, que impuso su poder ante todo un país, manejaba asuntos bancarios, comerciales, políticos y sociales. Llegando a su fin con su propio desgaste y teniendo que hacer caso de la Ley Juárez en 1855, y la Ley Lerdo en 1856, las cuales ponían fin a sus privilegios y bienes destinados al culto religioso, la culminación terminó con las Leyes de Reforma adoptando la separación Estado-Iglesia.

Posteriormente los conflictos entre el Estado y la Iglesia se agudizaron, llevando a un conflicto de rebelión que enfrentó al Estado y a la Iglesia violentamente, ya para 1926 Calles aprueba la ley reglamentaria del artículo 130, ley que atentaba contra la libertad de cultos y contra los dogmas religiosos.

Un poco antes de la Presidencia de Salinas ya se hablaba de reestablecer relaciones con el Vaticano lo cual daba indicios de la reforma; tal situación se confirmó cuando Salinas en su discurso de toma de posesión propuso reconocerle personalidad jurídica a la Iglesia, la cual se encontraba parcialmente tranquila y hasta se sentía triunfadora, debido a este paso del reconocimiento de personalidad jurídica y la diplomacia del Vaticano.

El hecho de modificar el artículo 130 reconociéndole derechos y obligaciones a la Iglesia no fue un caso fácil. Reformar el status jurídico-político de la Iglesia, fue una negociación que se dio entre cúpulas: es decir; el cardenal primado Corripio Ahumada; el delegado apostólico Girolamo Prigione; el Secretario de Gobernación Gutiérrez Barrios; el Secretario de Relaciones Exteriores Fernando Solana y Córdova Montoya, jefe de asesores de presidencia, y no entre jerarquías locales. Esto representó un primer incidente que comenzaba a dividir la jerarquía eclesiástica. Una parte del clero quería que la Iglesia fuera

reconocida en su personalidad jurídica, otra parte deseaba recuperar espacios perdidos en el escenario de la política, lo cual les daba oportunidad de acapararse de poder.

Los puntos que demandaba la Iglesia eran: personalidad jurídica; separación del Estado y de la Iglesia, libertad de enseñanza religiosa y derechos plenos para el clero. El Estado tenía reprimidas ciertas libertades al clero, pero finalmente en muchas diócesis no se llevaba al pie de la letra lo señalado por el artículo 130 y su Ley Reglamentaria. La Iglesia en México de cierto modo fue puesta en su lugar desde la Rebelión Cristera permaneció quieta ante la lucha de su personalidad jurídica.

Las relaciones entre Estado e Iglesia no han sido separadas totalmente, tan sólo en algunas jerarquías locales, en época de las elecciones, el gobierno negocia con vicarias votos, y las Iglesias piden a cambio material para construcción, préstamos, etc. Pero ¿donde quedan las opiniones de los fieles o el pueblo mexicano?, tal parece que al Estado y a la Iglesia se les olvidó consultar acerca de los cambios constitucionales afines al tema. Corripio Ahumada; Girolamo Prisione, Adolfo Suárez Rivera, Salinas de Gortari, hacían mención constantemente que el pueblo estaba de acuerdo con la reforma y se encontraba contento y satisfecho, en realidad nunca se les preguntó nada, ni siquiera si las relaciones del Estado con la Iglesia beneficiarían al pueblo. Es importante reconocer que tampoco las iglesias pequeñas gozaron de libertades, puesto que muy poco fueron consultadas, de hecho una parte del clero las hizo a un lado.

Las propuestas de iniciativa presentadas, solo hicieron desgastar a los interesados porque finalmente la aceptada fue la propuesta del PRI, ni la de la Conferencia Episcopal de México, ni la de los partidos de oposición, salvo algunas aportaciones que el mismo PRI hizo suyas.

Con profunda justificación histórica, no se permite que los miembros de la Iglesia participen en asuntos de política, ni los políticos participen en asuntos del clero, tal situación es prescriptiva, la realidad es otra. La separación de Estado-Iglesia trae consigo ciertas responsabilidades que en realidad se tienen que cumplir y la queja siempre va enfocada a que la Iglesia se inmiscuye en asuntos de política, pero también el Estado se encarga en buena parte de los asuntos de la Iglesia.

Tal asunto terminará cuando ambas instituciones aprendan a ser autónomas e independientes una de la otra, así como llevar sus relaciones a un plano de igualdad donde la influencia de cada institución no sea utilizada ni manipulada para fines políticos (como el caso de Salinas de Gortari) mucho menos asuntos clericales.

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRÁFICA

- Ampudia, Ricardo, La Iglesia de Roma. Estructura y Presencia en México, México, FCE, 1988, 267 pp.
- Blancarte, Roberto, “La consolidación del proyecto eclesial en las transformaciones del Estado mexicano durante los ochenta”, en Carlos Bazdresch, et al., (comps.), México. Auge, crisis y ajuste. Los tiempos del cambio, 1982-1988, México, FCE., 335 pp. (El trimestre Económico, núm. 73, t. I)
- Canto Chac, Manuel y Pastor Escobar Raquel, ¿Ha vuelto Dios a México? La transformación de las relaciones iglesia Estado, México UAM-X, 1997, 160 pp.
- Capseta Castellá, Joan, Personalidad jurídica y régimen patrimonial de las Asociaciones Religiosas en México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, primera edición, 65 pp.
- Meyer, Jean, El conflicto entre la Iglesia y el Estado. La Cristiana, México, Siglo XXI Editores, Núm. 2. Octava edición, 1983
- Juan Pablo II, discurso durante la inauguración de la sede de la Conferencia del Episcopado Mexicano, Lago de Guadalupe, 11 de mayo de 1990
- Molina Enríquez, Andrés, Esbozo de una historia de los diez primeros años de la revolución agraria en México, México, T. IV, editada en 1934
- Pratt Fairchild, Henry, Diccionario de sociología, México, F.C.E., 1980
- Rico Núñez, Hernán y Mónica Uribe Moreno, Análisis de las Relaciones Iglesia católica-Estado mexicano durante el periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari, tesis, Universidad Iberoamericana, México, 1994
- Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1971”, México, Porrúa, 4° Edición, 1971

HEMEROGRÁFICA

- Butera V., Luis, “Inquietud Nueva”, Revista Católica de Evangelización, Año VIII, No. 47
Sep. – Oct. 1992,
- Loeza, Soledad, “México en la diplomacia vaticana”, *Nexos*, 1990, núm. 149
- La Jornada
- Las Relaciones Estado-Iglesia en México, 1810-1916, tomo I, El Universal
- Las Relaciones Estado-Iglesia en México, 1916-1992, tomo II, El Universal
- El Universal
- Excélsior
- Uno más Uno, 20 de febrero de 1990.
- Siempre, 10 de julio de 1991
- El Nacional, 2 de febrero de 1990,

DOCUMENTOS OFICIALES.

- Biblioteca del Congreso de la Unión, Secretaría de Servicio Parlamentarios, “Antecedentes Legales, Relación Estado-Iglesia”, MJ-25-96
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (comentada), México, Porrúa, 1993
- Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tomo CDLX, No. 19, Director. Dr. Amado Vega R., México D.F., Martes 28 de Enero de 1992.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
- Salinas de Gortari, Carlos, “Discurso de toma de posesión”, *El Gobierno Mexicano*, México, 1988, núm. 1.
- Salinas de Gortari, Carlos, “Tercer Informe de Gobierno”, *El Gobierno Mexicano*, México, 1991, núm.36.